



## **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR**

# **REGLAMENTO PARA ESTRUCTURACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL**

**BOGOTÁ, JULIO DE 2020**

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>4</b>
1.1	INTRODUCCIÓN .....	4
1.2	OBJETIVO DEL REGLAMENTO .....	4
1.3	ALCANCE DEL REGLAMENTO .....	5
1.4	PRINCIPIOS .....	5
<b>2</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA .....</b>	<b>5</b>
2.1	MARCO POLÍTICO .....	5
2.2	MARCO CONCEPTUAL .....	9
<b>3</b>	<b>LINEAS DE COFINANCIACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PIDAR .....</b>	<b>10</b>
4.1	BENEFICIARIOS DE PIDAR .....	10
4.2	ENFOQUES DIFERENCIALES .....	12
4.3	TIPOLOGÍA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL- PIDAR .....	14
4.3.1	Proyectos Estratégicos Nacionales.....	14
4.3.2	Proyectos de Iniciativa Territorial .....	15
4.3.3	Proyectos de Iniciativa Asociativa.....	15
4.4	COMPONENTES DE LOS PIDAR.....	16
4.4.1	Componente de Asistencia Técnica.....	16
4.4.2	Componente de Acceso a Activos Productivos.....	17
4.4.3	Componente de Adecuación de Tierras.....	18
4.4.4	Componente de Comercialización .....	19
4.5	GASTOS NO COFINANCIABLES CON RECURSOS DE LA AGENCIA .....	20
4.6	MONTO DE COFINANCIACIÓN Y CONTRAPARTIDA.....	21
<b>5</b>	<b>CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE PIDAR.....</b>	<b>22</b>
<b>6</b>	<b>ROLES DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN .....</b>	<b>24</b>
6.1	ACTORES INTERNOS .....	24
6.1.1	Consejo Directivo .....	24
6.1.2	Presidencia .....	25
6.1.3	Vicepresidencia de Integración Productiva .....	25
6.1.4	Vicepresidencia de Proyectos.....	25
6.1.5	Vicepresidencia de Gestión Contractual .....	26
6.2	ACTORES EXTERNOS .....	26
6.2.1	Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.....	26
6.2.2	Beneficiarios .....	26
6.2.3	Cofinanciador.....	27
6.3	INSTANCIAS DE VALIDACIÓN.....	27
6.3.1	Comité de Verificación previo a la cofinanciación .....	27
6.3.2	Comité Técnico de Gestión Local .....	28
6.3.3	Comité Técnico de Gestión Nacional.....	29
6.4	CORRESPONSABILIDAD .....	30
6.5	CONDICIÓN RESOLUTORIA.....	31
<b>7</b>	<b>RUTA PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS .....</b>	<b>31</b>

7.1	INSCRIPCIÓN DE PERFIL .....	32
7.2	DIAGNÓSTICO .....	33
7.3	ESTRUCTURACIÓN.....	34
7.3.1	Requisitos de Estructuración .....	36
7.3.1.1	Requisitos Técnicos .....	37
7.3.1.2	Requisitos de los predios .....	41
7.3.1.3	Requisitos de las Organizaciones.....	43
7.3.1.4	Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales.....	44
7.3.1.5	Requisitos de los beneficiarios.....	44
7.4	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR.....	46
7.4.1	Criterios de evaluación.....	47
7.4.2	Criterios de Calificación y Priorización de PIDAR .....	52
7.5	APROBACIÓN .....	52
7.6	EJECUCIÓN .....	53
7.6.1	Requisitos previos al inicio de la ejecución .....	53
7.6.2	Ejecución .....	54
<b>8</b>	<b>AJUSTES A LOS PIDAR.....</b>	<b>54</b>
8.1	IMPROCEDENCIA DE AJUSTES.....	55
8.2	TIPO DE AJUSTES.....	55
8.2.1	Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Nacional. 55	
8.2.2	Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Local ..... 55	
<b>9</b>	<b>LIBERACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL</b>	<b>58</b>
9.1	REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE RECURSOS QUE DEBEN PRESENTARSE A LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA .....	59
<b>10</b>	<b>MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS .....</b>	<b>59</b>
10.1	MONITOREO Y SEGUIMIENTO .....	59
10.2	CONTROL .....	60
10.2.1	Sistema de alertas .....	60
<b>11</b>	<b>FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO.....</b>	<b>61</b>
<b>12</b>	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>62</b>

## **1 ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

Con el propósito de adecuar la institucionalidad del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, para asegurar la ejecución más eficiente de los recursos y mejorar la capacidad de intervención en el territorio y permitir el desarrollo de los pobladores y productores rurales, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2364 del 2015, mediante el cual creó La Agencia de Desarrollo Rural —ADR.

De conformidad con el mencionado Decreto Ley, la Agencia es la entidad encargada de ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Entre las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural se encuentran la estructuración, evaluación y calificación, aprobación, ejecución y seguimiento y control de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, en adelante PIDAR.

Conforme a lo anterior, el presente reglamento desarrolla estas funciones, estableciendo el ciclo de los PIDAR, su alcance y los actores que intervienen en cada una de sus etapas, así como las líneas de cofinanciación y la forma en que se distribuyen los recursos para la cofinanciación de proyectos.

Así mismo, este reglamento orienta la forma en que la Agencia de Desarrollo Rural puede apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación en los procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los PIDAR.

Finalmente, este documento, en reconocimiento de la diversidad socioeconómica y cultural del territorio nacional, incluye lineamientos para incorporar el enfoque diferencial en los PIDAR, entendiendo este como el conjunto de medidas y acciones que dan un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales que así lo requieren para permitir su acceso en condiciones de igualdad a los derechos, bienes, servicios y oportunidades en el sector rural.

### **1.2 OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

Definir los lineamientos y parámetros que orientan la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial –PIDAR, en las etapas de inscripción de

perfiles, diagnóstico, estructuración, evaluación y calificación, aprobación; ejecución, seguimiento y control.

### **1.3 ALCANCE DEL REGLAMENTO**

El presente documento está dirigido a las entidades y a los actores públicos y privados que intervienen en el ciclo de un PIDAR, con el propósito de dar a conocer los procesos, parámetros y directrices del Consejo Directivo para cada una de las etapas que forman parte del mismo: inscripción de perfiles, diagnóstico, estructuración, evaluación y calificación, aprobación, ejecución y, seguimiento y control.

Para el caso de los proyectos a ser financiados en su totalidad con recursos de fuentes diferentes a los del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia, los criterios de asignación y distribución de recursos de cofinanciación, los criterios de calificación y priorización y la ejecución, estarán supeditados a las condiciones establecidas entre la Agencia y el financiador. En todo caso, los proyectos deberán cumplir los requisitos y procesos relacionados con la estructuración y evaluación establecidos en el presente reglamento.

### **1.4 PRINCIPIOS**

Todas las actuaciones que se surtan para la cofinanciación de los PIDAR deben desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios constitucionales, así como de los principios de la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Aunado a lo anterior, el presente reglamento se establece atendiendo el enfoque diferencial, fundamentado en el reconocimiento de las diferencias étnicas, culturales, sociales, económicas y de género de los productores rurales colombianos en aras de contribuir a reducir la brecha existente entre los diferentes segmentos de la población y garantizar la superación de la exclusión social, la desigualdad económica y la condición especial de vulnerabilidad, lo que genera igualdad en el acceso a oportunidades sociales del sector de agricultura.

## **2 MARCO DE REFERENCIA**

### **2.1 MARCO POLÍTICO**

Como lo establece el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022 de la Agencia, los lineamientos de política parten del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”,

el cual define para el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, diferentes objetivos de política pública, que se ven reflejados en los siguientes pactos estructurales:

1. **“Pacto por la equidad”** cuyo principal objetivo es establecer diferentes mecanismos que permitan a los colombianos contar con diferentes herramientas que puedan contribuir a ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas a través de una política social moderna con redes de conexión tendientes al mercado de trabajo formal, activos y emprendimiento, con el objetivo claro de reducir la pobreza.
2. **“Pacto por el emprendimiento y la productividad”** cuyo objetivo principal es dinamizar la economía, potenciar la innovación y lograr oportunidades de bienestar e ingreso a través del desarrollo empresarial, en función de la actividad emprendedora.
3. **“Pacto por la legalidad”** cuyo objetivo principal es permitir que la capacidad del Estado garantice los derechos de los ciudadanos y que estos derechos sean construidos bajo los cimientos de la legalidad.
4. **“Pacto por la descentralización”** el cual busca promover la competitividad regional entendida como el aprovechamiento de las potencialidades territoriales, en busca de la equidad de oportunidades y el desarrollo sostenible<sup>1</sup>.

En cuanto al “Pacto por la equidad”, el papel de la Agencia se inserta en el marco de la política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados en el capítulo “Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva”<sup>2</sup>. Para ello, la Agencia promueve el desarrollo del sector agropecuario mediante la inclusión y la reducción de tasas de pobreza monetaria y multidimensional.

En tal sentido, la Agencia busca, a través de la cofinanciación de los PIDAR, mitigar la baja sostenibilidad de los emprendimientos que los productores rurales constantemente sufren, por razones como la producción en pequeñas extensiones, la falta de acompañamiento en la consolidación de esquemas asociativos, el limitado acceso a los factores productivos fundamentales como la tierra, los servicios de extensión agropecuaria, maquinaria, sistemas de riego y drenaje, y la infraestructura productiva o de comercialización, entre otros.

---

<sup>1</sup> (PND, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, PP906)

<sup>2</sup> El cual busca según el PND “...una sociedad caracterizada por el trabajo decente, donde se garantice el empleo productivo, la protección social, el respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajo... Un país que brinde oportunidades para que hombres y mujeres en territorios urbanos y rurales puedan conseguir un trabajo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana (OIT, 1999)”. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pg. 287

En el “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos” en el capítulo del “Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural”, establece que el desarrollo rural con enfoque territorial, exige el fortalecimiento de una arquitectura institucional adecuada y mejoras en la gobernanza y coordinación de las políticas para enfrentar los retos derivados de la deficiente infraestructura en materia de provisión de bienes y servicios públicos y los bajos niveles de agro industrialización y de agregación de valor, entre otros, que permitan hacer de la actividad campesina, una actividad competitiva, en la cual la Agencia puede aportar a través de la cofinanciación de PIDAR que contemplen componentes de adecuación de tierra, extensión agropecuaria, activos productivos, asociatividad y comercialización, redundando en que con estas actividades se potencializa la actividad productiva de los campesinos y el aprovechamiento productivo de la tierra.

La Agencia para este fin, aporta con su oferta institucional, con una orientación en función de los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial,<sup>3</sup> en el territorio nacional. En cuanto al cumplimiento de los objetivos del “Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”<sup>4</sup>, la Agencia gestiona y acompaña la construcción de los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, en coordinación <sup>5</sup> con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Entidades adscritas y vinculadas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, la Unidad de Renovación del Territorio, Entidades Territoriales, entre otras. Este pacto, será abordado, entre otros, por los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

De otro lado, la Agencia en la ejecución de las actividades tendientes a dar cumplimiento a las metas y objetivos misionales, tiene contemplado dentro de su población objeto a los pequeños y medianos productores rurales del país, pero no solo a la población campesina productora sino también a otro tipo de población desde una óptica del enfoque diferencial.

Otro tipo de beneficiarios de la oferta institucional serán las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales y las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que dentro de

---

<sup>3</sup> Artículo 3 del Decreto 2364 de 2015. El objeto de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

<sup>4</sup> BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 Pg. 905

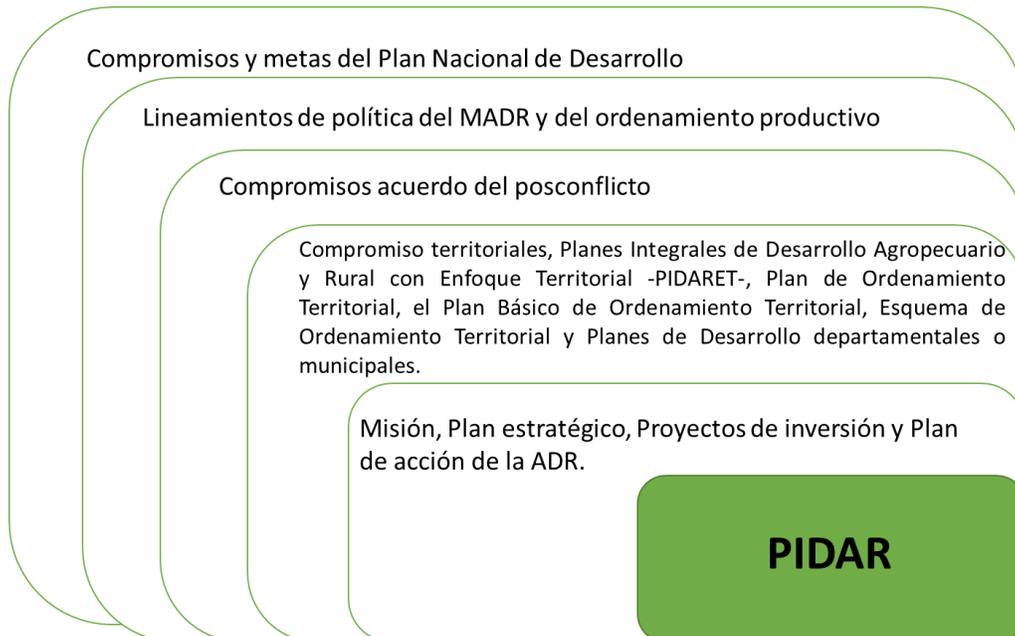
<sup>5</sup> Nota: la coordinación es eje primario del *Pacto por la descentralización* pues conecta los territorios a partir de sus funcionalidades territoriales, promueve los esquemas regionales y subregionales y conecta gobiernos a través de esquemas de gobernanza multinivel y de asociatividad territorial.

los esquemas de fortalecimiento territorial de su población y sus actores busquen como herramienta proveer bienes públicos rurales en los sectores económicos donde las regiones tengan vocaciones productivas o potencial de incremento de su productividad, que va de la mano con lo planteado en las bases del plan de desarrollo.

Es así como la Agencia, para abordar los pactos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, ejecuta acciones relacionadas con las líneas de las Bases del Plan, donde los PIDAR, juegan un papel muy importante, ya que se constituyen en el instrumento que orienta la formulación de los programas integrales de desarrollo agropecuario y rural y con los cuales se atenderán las necesidades de la comunidad para contribuir con el crecimiento económico de las regiones.

De esta forma, el presente reglamento, se alinea con los instrumentos de política y planificación del nivel nacional, sectorial, territorial e institucional que permiten el cumplimiento de los objetivos del Gobierno nacional, por medio de la estructuración y ejecución de los PIDAR, como se evidencia en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Marco Político



Fuente: Agencia de Desarrollo Rural

## 2.2 MARCO CONCEPTUAL

Se consideran Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Los PIDAR están dirigidos a pequeños y medianos productores, entendidos de la siguiente forma:

- **Pequeño Productor:** entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).
- **Mediano productor:** es toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 smlmv), incluidos los del cónyuge, o compañero permanente si fuere el caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como la norma que la complementa adicione o sustituya.

A través de los PIDAR, la Agencia cofinancia intervenciones integrales relacionadas con actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural, en todo el territorio nacional, siempre y cuando dichas intervenciones se ajusten a los lineamientos y criterios de política agropecuaria definidas desde el Gobierno nacional, los requisitos establecidos en el presente reglamento, los cronogramas de recepción que defina anualmente la Agencia y la disponibilidad presupuestal de esta entidad.

Finalmente, es importante señalar que las definiciones conceptuales no desarrolladas en este reglamento, con relación al ciclo de inversión, deben enmarcarse en las disposiciones y lineamientos del Departamento Nacional de Planeación sobre proyectos de inversión.

### 3 LINEAS DE COFINANCIACIÓN

- PIDAR de Especialización Competitiva: es aquel que se enfoca en estructurar una iniciativa productiva especializándose en incrementar la competitividad de una única actividad de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria.
- PIDAR de Encadenamiento Productivo: es aquel que se enfoca en encadenar dos o más actividades de agregación de valor en el marco de una cadena de valor agropecuaria incrementando la competitividad de dicha cadena.

Lo anterior, considerando que la cadena de valor del sector comprende, entre otros, los siguientes eslabones y actividades:

Gráfica 2. Cadena de valor del sector



### 4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PIDAR

#### 4.1 BENEFICIARIOS DE PIDAR

Los beneficiarios de la cofinanciación de los PIDAR son pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, en adelante

Organizaciones, entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. Para los proyectos que incluyan la construcción o mejoramiento de bienes públicos rurales dirigidos al fortalecimiento de las capacidades de los productores en los territorios, también serán beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Las organizaciones que pueden ser beneficiarias de cofinanciación de PIDAR y presentar perfiles de proyectos son:

#### **Organizaciones comunitarias:**

Son aquellas conformadas por personas de una misma comunidad las cuales se organizan con el fin de solucionar problemas y necesidades que las afectan; de igual forma desarrollan actividades de interés para sus integrantes (ADR, 2019). A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias que pueden ser beneficiarias:

- Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas del comité empresarial. (Ley 743 de 2002)
- Cabildos Indígenas (Ley 1088 de 1993)
- Consejos Comunitarios (Decreto 1745 de 1995)
- Kumpanias (Decreto 2957 de 2010)

#### **Organizaciones productivas:**

Son aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el fin de producir y comercializar conjuntamente sus productos o para ser representados. A continuación, se relacionan las organizaciones productivas que pueden ser beneficiarias:

- Cooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Precooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988)
- Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales. (Ley 79 de 1988)
- Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución Incodec 1399 de 2005)

## **Organización de representación:**

Son aquellas que se encuentran conformadas por pequeños y medianos productores rurales, campesinos o quienes adelanten actividades agropecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria cuya finalidad es la de servir como interlocutores en representación de sus asociados ante el gobierno nacional (ADR, 2019).

- Asociaciones o corporaciones campesinas. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y Resolución 363 de 2004,).
- Asociaciones o corporaciones agropecuarias. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

Los pequeños y medianos productores beneficiarios de un PIDAR deben pertenecer a las Organizaciones que aspire a cofinanciación. Corresponde a la Organización, demostrar su vinculación con la misma.

Se excluyen como beneficiarias de los PIDAR a las fundaciones y voluntariados.

Las organizaciones comunitarias, productivas y de representación<sup>6</sup>, de segundo y tercer grado, que estén conformadas por organizaciones de las señaladas en este capítulo, podrán presentar propuestas de PIDAR, no obstante, los beneficiarios directos del proyecto serán las organizaciones de primer grado a las cuales pertenecen los pequeños y medianos productores, las cuales recibirán los recursos de cofinanciación mediante el modelo de ejecución adoptado por la Agencia. Por lo anterior se entiende, que las organizaciones de segundo y tercer grado no serán administradoras de recursos de cofinanciación de PIDAR, pese a que pueden presentar propuestas.

Nota: los cambios o adiciones normativas relacionadas con las Organizaciones, que se generen posterior a la expedición de este documento serán acogidas por la Agencia sin que sea necesario actualización del Reglamento de los PIDAR.

## **4.2 ENFOQUES DIFERENCIALES**

En el marco de los PIDAR, se entenderá el enfoque diferencial como un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de

---

<sup>6</sup> Para efectos de esta categorización, se asumen las definiciones establecidas en este capítulo.

género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos<sup>7</sup>.

Con miras a garantizar un desarrollo rural equitativo para toda la población, los PIDAR velarán por la atención de las necesidades y requerimientos específicos de los siguientes grupos poblacionales:

- Mujeres rurales
- Grupos étnicos (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y rom)
- Jóvenes
- Víctimas
- Personas en proceso de reincorporación

Lo anterior se verá reflejado en los procedimientos de cada una de las etapas de los PIDAR incluidas en este documento (presentación de perfiles, estructuración de proyectos, evaluación y calificación y ejecución), donde se formularán medidas para garantizar no solo la participación y acceso efectivo por parte de estos grupos poblacionales, sino también una atención pertinente y que considere su situación y características particulares para efectos de la estructuración y ejecución de los PIDAR.

Para la aplicación de los criterios de priorización en la etapa de evaluación y calificación del PIDAR, las organizaciones postulantes deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

Tabla 1 Participación en los grupos poblacionales

GRUPO POBLACIONAL	PARTICIPACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE
Mujer rural	50%
Joven rural	30%
Víctimas	60%
Personas en proceso de reincorporación	70%
Miembros de grupos étnicos reconocidos	100%

Fuente: Agencia de Desarrollo Rural

<sup>7</sup> Ministerio del Interior (2017) “El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado”.

### **4.3 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL- PIDAR.**

Los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural se categorizan de la siguiente manera:

#### **4.3.1 Proyectos Estratégicos Nacionales**

Se entienden como proyectos estratégicos nacionales, aquellos priorizados por la Presidencia de la República o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que permiten fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Los PIDAR estratégicos nacionales deben ser articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y deberán cumplir alguna de las siguientes características:

- a. Vinculación de 350 o más productores agropecuarios
- b. Atender al cumplimiento de acuerdos de Gobierno
- c. Desarrollarse en zonas estratégicas definidas por el gobierno nacional (Zonas Futuro, PDET, PNIS, ZIDRES<sup>8</sup>, u otras que apruebe el Consejo Directivo)

Estos proyectos deben estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública como: Planes Departamentales Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDARET, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, documentos de política aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), o los Acuerdos de Paz.

También serán Proyectos Estratégicos Nacionales aquellas iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de ley. Estas iniciativas no requerirán de priorización por la Presidencia de la República o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

---

<sup>8</sup> Nota: teniendo en cuenta que, los proyectos que se enmarcan en el contexto de la Ley ZIDRES, a saber Ley 1776 de 2016, cuentan con una reglamentación particular y específica por la naturaleza de los mismos, la ADR en coordinación con el MADR elaborarán un reglamento específico, el cual deberá ser aprobado a través de un acuerdo del Consejo de la ADR, que hará parte integral del presente reglamento

#### **4.3.2 Proyectos de Iniciativa Territorial**

Son territoriales, aquellos PIDAR que sean presentados por entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales ante la ADR para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: Planes de Desarrollo departamentales o municipales, los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial entre otros.

Se recomienda, además, que las alternativas productivas agropecuarias priorizadas por los PIDAR sean coherentes con las prioridades de producción, transformación, comercialización destacados en los instrumentos de plan de desarrollo y estrategias de ordenamiento productivo de los departamentos.

#### **4.3.3 Proyectos de Iniciativa Asociativa**

Son aquellos presentados por Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, que permiten fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales que conforman dichas organizaciones.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vida o Etnodesarrollo, cuando exista o haya lugar, y con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, entre otros.

#### **4.4 COMPONENTES DE LOS PIDAR**

Los PIDAR deben contemplar siempre 4 componentes: asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización. Lo anterior, con el propósito de garantizar una intervención integral que permita el incremento de las capacidades técnicas, productivas, organizacionales y comerciales de los actores presentes en los territorios para generar mayor rentabilidad y competitividad y de esta forma, incrementar los ingresos y excedentes de producción de los beneficiarios acorde con las vocaciones productivas de cada zona.

##### **4.4.1 Componente de Asistencia Técnica**

Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de las capacidades de los beneficiarios de los PIDAR, en cuanto a la mejora de habilidades para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, la gestión colectiva o asociativa y desarrollo de capacidades sociales integrales, la gestión sostenible de los recursos naturales, el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer productivo, competitivo y sostenible el proyecto, así como el empoderamiento para la autogestión de la solución de sus necesidades. Por lo tanto, en el marco de este componente se facilita la gestión de conocimiento y el diagnóstico y solución problemas en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva.

El enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio se desarrolla en el marco del artículo 25 de la Ley 1876 de 2017. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos, que se desarrollan en función del diagnóstico previo que se realice a los usuarios

1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las

organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el Reglamento, las acciones adelantadas en el marco de este componente permiten gestionar el conocimiento y los saberes locales, ancestrales y tradicionales de la población del sector rural; todo ello teniendo en cuenta los usos y costumbres relacionados con formas de producción propias o alternativas.

Nota: para efectos del presente Reglamento, el componente de asistencia técnica adopta el enfoque de la Ley 1876 de 2017, no obstante, no implica la prestación del servicio público de extensión agropecuaria; lo anterior, considerando las diferencias técnicas que existen entre los PIDAR y la prestación propia del servicio público de extensión agropecuaria.

#### **4.4.2 Componente de Acceso a Activos Productivos**

Es el conjunto de acciones para la dotación de los bienes y servicios necesarios que permiten generar agregación de valor en el desarrollo de las actividades pecuaria, agrícola, acuícola, pesquera, forestal y de zootecnia, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- a. Infraestructura, vehículos y maquinaria agrícola, equipos y herramientas, insumos y adquisición de pequeñas, medianas y grandes especies; acuícolas; mejoramiento artes de pesca; pecuarias y zootecnia
- b. Servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar la producción.

Igualmente, podrá cofinanciarse actividades y acciones relacionadas con el desarrollo y mejoramiento o adecuación de bienes públicos rurales, entendidos como aquellos provistos por el Estado necesarios para el desarrollo social y productivo de los sectores pecuario, agrícola, acuícola, pesquero, forestal y de zoo cría, cuando se trate de iniciativas presentadas por la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o las entidades territoriales.

Para los proyectos que se orienten con criterios de enfoque diferencial y que cumplan con los requisitos definidos en el presente Reglamento, se tiene en cuenta el fortalecimiento de la producción, acorde con el equilibrio y la interacción entre el medio ambiente, los recursos genéticos, y los sistemas y prácticas de gestión utilizados por los pueblos de diversas culturas.

#### **4.4.3 Componente de Adecuación de Tierras**

Es el conjunto de acciones dirigidas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, la calidad de vida de los productores, la eficiencia de ADT y promover la sostenibilidad técnica, ambiental y económica de los Distritos (CONPES 3926 de 2018).

A través del componente de adecuación de tierras, el PIDAR puede incluir alguna de las siguientes obras de adecuación de tierras:

- a. Ampliación, rehabilitación, complementación, y/o modernización de distritos existentes de propiedad de las asociaciones de usuarios beneficiarias del PIDAR.

Nota: las inversiones a nivel predial solamente podrán beneficiar a pequeños y medianos productores.

- b. Sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial o soluciones alternativas de riego y/o drenaje a nivel predial así: i) estructuras de suministro y almacenamiento de agua ii) Sistemas de conducción, distribución, aplicación y automatización desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar, incluyendo los sistemas de energía para el funcionamiento y energías alternativas. iii) estructuras, equipos y accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su exceso, así como la automatización y mejoras de eficiencia de la aplicación; iv) estructuras de protección contra inundaciones. No se podrá cofinanciar de forma independiente el componente (i) sin contemplar los componentes (ii) y (iii).

- c. Preparación de terrenos donde se incluyen acciones de desmonte de los terrenos, nivelación de superficies, mecanización para el mejoramiento de suelos, entre otros, requeridos para el manejo de los cultivos o explotaciones agropecuarias.

En el caso de Distritos de Adecuación de Tierras y en los sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial, los estudios y diseños deben cumplir con las especificaciones y alcance previstos en los Manuales de Requisitos Técnicos expedidos por la autoridad competente, los cuales deben tener previa aprobación por parte del MADR, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 20 del Decreto 2364 de 2015 y el numeral 2 del Artículo 13 del Decreto 1985 de 2013.

Los sistemas de riego y/o drenaje a nivel predial pueden desarrollarse en los predios propuestos por las Organizaciones, teniendo en cuenta las necesidades prediales, requerimientos de agua de la actividad productiva propuesta en el PIDAR y las condiciones agroclimáticas existentes en la zona a intervenir.

Para el caso de la cofinanciación del literal “a” del presente componente, además de la contrapartida establecida en el presente Reglamento, las organizaciones darán cumplimiento a la recuperación de las inversiones del monto aportado por la Agencia en los términos que señala el artículo 24 y siguientes de la Ley 41 de 1993 y el Acuerdo 191 de 2009 (del extinto INCODER) y aquella normativa que los modifique o reglamente.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el presente Reglamento, se tiene en cuenta: la dotación de áreas productivas con riego, drenaje o protección contra inundaciones acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades, siempre y cuando, las condiciones técnicas, ambientales y económicas permitan determinar su viabilidad.

#### **4.4.4 Componente de Comercialización**

Es el conjunto de acciones necesarias que permiten poner en el lugar indicado y el momento preciso un producto o servicio, logrando que los clientes que conforman el mercado lo conozcan y lo consuman, a través de estrategias que posibiliten la conexión de los productores con los puntos de comercio local, regional, nacional o internacional. De igual forma, es encontrar para el producto, la presentación y el acondicionamiento susceptible de interesar a los futuros compradores, la red más apropiada de distribución y las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal. Igualmente, podrá cofinanciarse el desarrollo y el mejoramiento de bienes públicos

rurales sectoriales que resulten funcionales al proceso de comercialización, cuando se trate de proyectos estratégicos nacionales o territoriales.

Dentro de este componente, se puede cofinanciar actividades entre las que se incluyan acciones relacionadas con:

- a. Infraestructura, equipos e insumos funcionales al proceso de comercialización referido a procesos de postcosecha, transformación, logística y venta.
- b. Bienes y servicios requeridos para impulsar, apoyar y facilitar el acceso a mercados y la comercialización de los productos o servicios. Entre estos se incluye sellos nacionales e Internacionales requeridos en los procesos de comercialización.

Todas las actividades que pueden ser cofinanciadas deben estar encaminadas a desarrollar acciones para facilitar la inserción de los pequeños y medianos productores organizados, en los mercados.

Para los proyectos que cumplan con los requisitos de enfoque diferencial definidos en el presente Reglamento, los PIDAR se tendrá en cuenta estrategias de comercialización y/o distribución que respeten los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias.

Nota: los bienes o servicios cofinanciados en el componente de comercialización del presente reglamento, no podrán financiarse a través de otras fuentes de inversión provenientes del Presupuesto General de Nación, administrados por la ADR.

#### **4.5 GASTOS NO COFINANCIABLES CON RECURSOS DE LA AGENCIA**

Para efectos del presente Reglamento se consideran gastos no cofinanciables con recursos de la Agencia de Desarrollo Rural en la estructuración y ejecución del PIDAR los siguientes:

- a. Servicios públicos.
- b. Impuestos, tasas, contribuciones o multas, tanto de las Organizaciones beneficiarias, como de las personas naturales que participan en el proyecto.
- c. Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales.
- d. Permisos, licencias y autorizaciones de construcción.
- e. Gastos financieros, pago de deudas.
- f. Materiales e insumos no relacionados con el proyecto.
- g. Reparación o mantenimiento de maquinaria y equipos.

- h. Seguros y/o pólizas de toda índole.
- i. Adquisición de predios.
- j. Maquinaria pesada tipo amarilla como excavadoras, buldócer, retroexcavadoras, volquetas fuera de carretera, y demás maquinaria de este tipo, a excepción de los proyectos que involucren el componente de Adecuación de Tierras en su literal a.
- k. Construcción de infraestructura no relacionada con el proyecto
- l. Construcción o mejoramiento de vivienda rural.
- m. Gastos administrativos que no sean inherentes a la ejecución del proyecto.
- n. Vehículos: todos, a excepción de aquellos que hacen parte de maquinaria agrícola, embarcaciones, motores fuera de borda, carro tanques, motocarros y vehículos de carga que tengan relación directa con la actividad productiva y comercial que se esté sustentando en el proyecto.
- o. Estudios técnicos, de prefactibilidad, factibilidad y diseños.

En todo caso, adquisiciones que no correspondan a lo descrito en el Proyecto, actividades que estén por fuera del POA, gastos de naturaleza permanentes y actividades que excedan el horizonte del proyecto.

#### **4.6 MONTO DE COFINANCIACIÓN Y CONTRAPARTIDA**

El monto de cofinanciación está determinado por el alcance del PIDAR. La contrapartida mínima aceptada por la Agencia corresponde al 20% sobre el valor total del proyecto. En cualquier caso, la contrapartida debe estar acreditada en bienes, servicios o efectivo y guardar relación directa con las actividades del proyecto, así como ser desagregada en los rubros en los cuales se invierta.

Para el caso de los proyectos donde participen entidades territoriales, la contrapartida mínima debe ser en efectivo<sup>9</sup>. Se exceptúan de este requisito a los municipios de categoría 4, 5 y 6 los cuales podrán realizar este aporte en dinero, bienes o servicios.

Para los Esquemas Asociativos Territoriales, la contrapartida mínima siempre será en efectivo.

Los costos de la garantía de cumplimiento previstos en el apartado 7.6.1 del Reglamento podrá presentarse como parte de la contrapartida para cualquier tipo de PIDAR.

---

<sup>9</sup> Se exceptúa de esta esta regla, los grupos étnicos, quienes podrán realizar su aporte en especie o efectivo, en el entendido de que, para efectos de este reglamento, sus iniciativas son considerados como proyectos de carácter asociativo.

## 5 CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE PIDAR

El Consejo Directivo de la ADR define y adopta los criterios para la asignación y distribución de los recursos, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a más tardar el 31 de enero de cada año.

La asignación de los recursos de cofinanciación de PIDAR para cada vigencia se realiza a través de dos bolsas de inversión, así:

1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE). A través de esta bolsa se cofinancian los Proyectos Estratégicos Nacionales. Esta bolsa contará con mínimo el 40% y máximo el 60% del total de los recursos de cofinanciación de PIDAR asignados para cada vigencia.
2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — Bolsa Territorial y Asociativa (BTA). A través de esta bolsa se cofinancian los Proyectos de Iniciativa Territorial y Asociativa.

Bolsa Nacional Estratégica (BNE): Entre 40% y 60%

Bolsa Territorial y Asociativa (BTA): AT - BNE

Asignación Total (AT) = BNE + BTA

NOTA: en el evento en que se presenten situaciones como recortes o bloqueos presupuestales que afecten los recursos para la cofinanciación de PIDAR, el Consejo Directivo podrá definir un porcentaje de asignación para las bolsas de inversión diferente del aquí establecido.

### Distribución de recursos

La distribución de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa se realiza a través de la aplicación del Índice de distribución Rural flexibilizado, compuesto por las siguientes variables:

- Índice Sintético de Condiciones Sociales (IPM ajustado)
- Número de UPAs
- Tamaño promedio de las UPAs (Área Censada de UPAs/número de UPAS)
- Porcentaje del área agropecuaria (Cobertura agropecuaria/área censada).

Las variables se normalizan utilizando la metodología maxi — min, que permite estandarizar los valores entre 0 y 1 mantiene las distancias originales de los datos, de la siguiente forma:

- **Índice sintético de Condiciones Sociales (IPM ajustado)**

$$est_{x_1} = 1 - \frac{(x_1) - x_1}{(x_1) - \min(x_1)}$$

- **Número de UPAs**

$$est_{x_2} = 1 - \frac{(x_2) - x_2}{(x_2) - \min(x_2)}$$

- **Tamaño Promedio de las UPAs**

$$est_{x_3} = \frac{(x_3) - x_3}{(x_3) - \min(x_3)}$$

- **Porcentaje del área agropecuaria**

$$est_{x_4} = 1 - \frac{(x_4) - x_4}{(x_4) - \min(x_4)}$$

Las variables se flexibilizan insertando factores de ponderación a cada variable:

$K_1$  =Factor de Ponderación aprobado por el Consejo Directivo de la ADR  
 $K_2$  = Factor de Ponderación aprobado por el Consejo Directivo de la ADR  
 $K_3$  = Factor de Ponderación aprobado por el Consejo Directivo de la ADR  
 $K_4$  = Factor de Ponderación aprobado por el Consejo Directivo de la ADR

Donde:  $K_1 + K_2 + K_3 + K_4 = 1$

Así mismo, se insertaría la variable  $\beta_i$  que toma un valor de cero o uno para el departamento  $i$ . Esta variable podrá tomar un valor cero cuando el análisis de las asignaciones por condiciones especiales así lo justifique, o cuando la aplicación de la metodología no permita cumplir con el principio de economía o eficiencia del gasto en algunos departamentos.

$$\text{Índice} = \left[ \frac{K_1x_1 + K_2x_2 + K_3x_3 + K_4x_4}{4} \right] * \beta_i$$

En el caso en que  $\beta_i=0$ , se redistribuyen los recursos sobrantes que le corresponderían a esos departamentos excluidos, entre los departamentos que mantienen la asignación de recursos. La

reasignación de los recursos sobrantes entre los demás departamentos se hará a prorrata, con base en la participación de cada uno de ellos en el total de recursos distribuidos mediante la aplicación de la ecuación del índice teniendo en cuenta los  $\beta_i = 0$ .

Para contar con una distribución final de los recursos entre la totalidad de departamentos del país, se analiza el peso que tiene cada departamento respecto al nacional así:

$$Distribución = \frac{\text{índice } i}{\sum_{i=1}^n \text{Índice } i}$$

Donde  $i$  corresponde al departamento de análisis  $i = 1, \dots, n$

## **6 ROLES DE LOS ACTORES QUE INTERVIENEN**

A continuación, se relacionan los actores internos y externos y las instancias que participan en las diferentes etapas de los PIDAR, los requisitos habilitantes relacionados con los aspectos técnicos de los proyectos, requisitos de los predios, beneficiarios, Organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales, así como los requisitos que se deben acreditar previos al inicio de la operación.

### **6.1 ACTORES INTERNOS**

Conforme con lo establecido en el Decreto Ley 2364 de 2015, las dependencias de la Agencia que participan en los procesos de estructuración, evaluación y calificación, aprobación, ejecución y seguimiento y control de los PIDAR, son las siguientes:

#### **6.1.1 Consejo Directivo**

Corresponde al Consejo Directivo en virtud del artículo 9 del Decreto 2364 del 2015 las siguientes:

- a. Adoptar el reglamento para la aprobación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y la adjudicación de los recursos que los cofinancian, y determinar las instancias competentes para tal fin.
- b. Aprobar las líneas para la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

- c. Definir y adoptar los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, con base en las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d. Definir los criterios para la aprobación de los proyectos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa que estén registrados en el Banco de Proyectos, y que serán objeto de cofinanciación por parte de la Agencia.
- e. Orientar el funcionamiento general de la Agencia y verificar el cumplimiento de los objetivos y programas adoptados de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **6.1.2 Presidencia**

Aprueba los PIDAR objetos de cofinanciación y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el presente reglamento, así como la liberación de recursos.

### **6.1.3 Vicepresidencia de Integración Productiva**

A través de las Direcciones de Asistencia Técnica, Acceso a Activos Productivos, Adecuación de Tierras y Comercialización y las Unidades Técnicas Territoriales, esta Vicepresidencia adelanta las siguientes acciones:

- a. Dirige la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial.
- b. Propone para la aprobación del presidente, los modelos de operación de los proyectos que cofinancie la Agencia.
- c. Coordina y adelanta el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque Territorial.

### **6.1.4 Vicepresidencia de Proyectos**

A través de las Direcciones de Calificación y Financiación, Seguimiento y Control y Participación y Asociatividad, esta Vicepresidencia lleva a cabo las siguientes acciones en el marco de los PIDAR:

- a. Realiza la evaluación y calificación de los PIDAR.

- b. Define e implementa los criterios y metodologías para el monitoreo, seguimiento y control de los proyectos.
- c. Promueve el fortalecimiento asociativo de las Organizaciones beneficiarias de cofinanciación de los PIDAR en las etapas de estructuración y ejecución.
- d. Promueve acciones orientadas a la identificación de fuentes adicionales de recursos para la cofinanciación de los PIDAR.

### **6.1.5 Vicepresidencia de Gestión Contractual**

Planifica, dirige y coordina con la Vicepresidencia de Integración Productiva, la ejecución de la etapa precontractual y la adjudicación que permita la ejecución de los PIDAR.

## **6.2 ACTORES EXTERNOS**

Los actores externos a la Agencia que participan en las etapas de priorización, estructuración y ejecución de los PIDAR, son:

### **6.2.1 Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**

Participa a través de la priorización de las iniciativas estratégicas nacionales.

### **6.2.2 Beneficiarios**

Los beneficiarios participan a través de:

- a. Presentar los perfiles de proyectos.
- b. Contribuir en el diagnóstico integral que realiza la Agencia previo a la estructuración de los proyectos
- c. Desarrollar las actividades previstas en el PIDAR en la etapa de ejecución.
- d. Suministrar información a la Agencia para el seguimiento y control en la etapa de ejecución de los PIDAR.

### **6.2.3 Cofinanciador**

Socio estratégico que aporta dinero en efectivo, bienes o servicios como contrapartida para la financiación del PIDAR. Participa en la ejecución del proyecto, y con base en lo señalado en este reglamento, en el trámite de ajustes también.

## **6.3 INSTANCIAS DE VALIDACIÓN**

Adicional a los actores internos y externo que participan en las diferentes etapas de los PIDAR, existen instancias que participan como órganos de recomendación o decisión en las etapas previas a la aprobación o durante la ejecución de los proyectos. A continuación, se describe la conformación de dichas instancias, así como las funciones a su cargo.

### **6.3.1 Comité de Verificación previo a la cofinanciación**

Una vez viabilizado el proyecto, la Vicepresidencia de Proyectos convoca al Comité de Verificación, instancia asesora que propende por el cumplimiento del presente reglamento, la normativa vigente y los principios rectores de la administración pública.

Este Comité está integrado con una participación indelegable y obligatoria de los siguientes funcionarios o contratistas, quienes cuentan con voz y voto:

- a. Vicepresidente de Integración Productiva
- b. Vicepresidente de Proyectos, quien hará las veces de Secretaría Técnica
- c. Vicepresidente de Gestión Contractual
- d. Jefe de la Oficina de Planeación
- e. Delegado de la Presidencia de la Agencia

En esta instancia podrán ser invitados: expertos temáticos o representantes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural relacionados con el (los) tema(s) del proyecto seleccionado, de conformidad con los criterios establecidos por la ADR.

El Comité delibera con la asistencia de todos sus miembros y las decisiones se toman por mayoría de votos. Su operatividad esta descrita en el acápite de aprobación del presente reglamento.

### 6.3.2 Comité Técnico de Gestión Local

Para cada proyecto cofinanciado por la Agencia, se conformará un Comité Técnico de Gestión Local, como instancia para la ejecución, con el fin de coordinar y realizar monitoreo a las actividades de ejecución del proyecto, así como para dar trámite a los ajustes señalados en este reglamento.

Este comité estará integrado por:

- a. Director de la Unidad Técnica Territorial
- b. Representante Legal de la (s) Organizaciones o Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territorial beneficiarios del PIDAR o su delegado.
- c. Supervisor o apoyo a la supervisión del proyecto, contrato o convenio.
- d. Un representante de otros cofinanciadore, cuando existan contrapartidas adicionales, distintas a las aportadas por los beneficiarios.
- e. Representante del ejecutor en los casos que aplique con voz, pero sin voto

El Comité delibera con la asistencia de la totalidad de los miembros que tengan voto y las decisiones se toman por consenso.

Nota 1: a las sesiones del comité puede ser invitada, cuando se requiera, cualquier persona cuyo conocimiento de una disciplina o profesión sirva de apoyo en los temas o asuntos sometidos a debate y decisión del comité, con voz, pero sin voto.

Nota 2: el Vicepresidente de Integración Productiva podrá delegar un representante que sustituya o acompañe al director de la UTT, en los casos que considere necesario.

Nota 3: la secretaría técnica es ejercida por la UTT a través del Director o su delegado

Son funciones de este comité las siguientes:

1. Validar el plan operativo anual para la ejecución del proyecto.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades previstas en el plan operativo anual del proyecto
3. Realizar evaluación de las propuestas, cotizaciones y demás documentos que sean requeridos para la realización de las compras, con base en las recomendaciones que prepare la ADR.

4. Seleccionar a los proveedores de acuerdo con los requisitos establecidos en el procedimiento de ejecución y los términos de referencia, con base en las recomendaciones que prepare la ADR.
5. Aprobar las compras y contrataciones que deban realizarse para la ejecución del proyecto previa aplicación del mecanismo de ejecución adoptado.
6. Realizar monitoreo mensual a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
7. Realizar seguimiento a la implementación de planes de mejora, cuando deban suscribirse en atención a la labor adelantada por la Dirección de Seguimiento y Control.
8. Aprobar o no la solicitud de ajustes de los PIDAR que sean de su competencia.
9. Remitir al Comité Técnico de Gestión Nacional los ajustes u otros temas que se deben tratar en esa instancia de acuerdo con lo definido en el presente reglamento.
10. Remitir al Comité Técnico de Gestión Nacional lo que sea de su competencia.
11. Las demás que le sean asignadas.

Nota: las anteriores funciones serán ejercidas sin perjuicio de las labores de seguimiento que debe realizar la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Seguimiento y Control.

### **6.3.3 Comité Técnico de Gestión Nacional**

El Comité Técnico de Gestión Nacional da trámite a los ajustes y toma de decisiones que por su naturaleza le correspondan en el marco de la ejecución de los PIDAR.

El comité está conformado por los siguientes integrantes:

- a. El Vicepresidente de Integración Productiva o su delegado
- b. Un representante de la Vicepresidencia de gestión contractual
- c. Un delegado de la Presidencia de la Agencia
- d. El supervisor y/o interventor del proyecto o convenio, con voz, pero sin voto
- e. Un representante de la entidad operadora (cuando exista), con voz, pero sin voto

El Comité delibera con la asistencia de la totalidad de los miembros que tengan voto y las decisiones se toman por consenso.

Son funciones de este comité las siguientes:

- a. Dar trámite a lo descrito en el numeral 8 “Ajustes” del presente reglamento

Nota: la secretaría técnica es ejercida por un representante de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

#### **6.4 CORRESPONSABILIDAD**

La adjudicación de la cofinanciación de los PIDAR conlleva la obligación de los beneficiarios y de las Organizaciones que los representan, cuando sea el caso, de cumplir con las condiciones y plazos establecidos para el desarrollo del proyecto, so pena de verse obligados a reintegrar a la Agencia el valor de las inversiones realizadas.

En tal sentido, el representante legal de la organización, entidad territorial o esquema territorial asociativo adquiere los siguientes compromisos:

1. Informar a los beneficiarios del correspondiente PIDAR, el contenido y alcance de la Resolución proferida por la Agencia, por medio del cual se aprobó la cofinanciación.
2. Cumplir los deberes y obligaciones que les corresponde como beneficiarios del PIDAR en virtud de la cofinanciación otorgada por la Agencia.
3. Responder solidariamente del cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del PIDAR:
  - a. Implementar las actividades establecidas en el proyecto y cumplir las disposiciones señaladas en el Reglamento para la aprobación de los PIDAR.
  - b. Permitir la verificación y seguimiento a la ejecución del proyecto, labores dentro de las cuales se requerirá, entre otras, ingresar al (los) predio (s) en donde se implemente el proyecto, tomar puntos de georreferenciación, verificar el avance en las actividades, realizar seguimiento técnico y recopilar los registros probatorios de dicho seguimiento a través de formatos de seguimiento y control actas, registros fotográficos o video.
  - c. Utilizar los bienes y servicios (animales, semovientes, material vegetal, herramientas, insumos y demás elementos) entregados por la Agencia, exclusivamente para la ejecución del proyecto.
  - d. Abstenerse de vender, arrendar, permutar, o ceder los bienes entregados por la Agencia para la ejecución del proyecto.
  - e. Obtener la titularidad de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución del proyecto integral, los cuales deberán ser otorgados por las entidades competentes para su otorgamiento.

- f. Cumplir con las disposiciones y normas que sobre el manejo y control ambiental se encuentran vigentes; abstenerse de realizar acciones constitutivas de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente. (Artículos 328 y siguientes del Código Penal).
- g. Cuando se presenten casos de sustitución de beneficiarios, informar y solicitar por escrito a la Agencia su aprobación. Para tal fin, se debe garantizar que los beneficiarios sustitutos deben cumplir los requisitos establecidos en Reglamento.
- h. Abstenerse de incurrir en falsedades en el suministro de información y/o documentación, para acreditar ante la Agencia el cumplimiento de requisitos y condiciones para ser beneficiario de los PIDAR.

Así mismo, el representante legal de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales o entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales debe expresar que en el evento que los beneficiarios incumplan las obligaciones contraídas en el marco de la implementación del PIDAR, estos deben responder solidariamente y reintegrar a la Agencia los recursos de cofinanciación otorgados, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

#### **6.5 CONDICIÓN RESOLUTORIA**

En aras de preservar la integridad de los recursos, la Agencia conforme al procedimiento interno establecido para tal fin, establecerá en el acto administrativo que otorgue la cofinanciación la condición resolutoria que se constituirá por las causales de incumplimiento allí establecidas.

### **7 RUTA PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

La ruta para la presentación de proyecto contempla 6 etapas: inscripción del perfil, diagnóstico, estructuración, evaluación y calificación, aprobación y ejecución:

Gráfica 3. Ruta de Presentación, Aprobación y ejecución de Proyectos



Fuente: Agencia de Desarrollo Rural

### 7.1 INSCRIPCIÓN DE PERFIL

La Vicepresidencia de Integración Productiva y las Unidades Técnicas Territoriales estarán a cargo de la recepción e inscripción de perfiles priorizados por Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y los presentados por Entidades Territoriales, Esquemas Asociativos Territoriales, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, definidas en el presente Reglamento, de acuerdo con la tipología de proyecto.

Para el caso de los PIDAR de iniciativa territorial y asociativa, la Presidencia de la Agencia establecerá un cronograma para la recepción de perfiles; el cual debe ser divulgado en el territorio nacional a más tardar el 15 de febrero de cada vigencia. Los PIDAR Estratégicos Nacionales no están sujetos a cronograma de recepción.

Una vez haya sido presentado un perfil de proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural, cualquiera sea su tipología, corresponde a la Vicepresidencia de Integración Productiva y/o Unidades Técnicas Territoriales revisar que se cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITO	ACREDITACION
Presentación del perfil	Documento de perfil, definido en un formato por parte de la ADR, el cual debe contener <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de la entidad u organización que presenta.</li> </ul>

REQUISITO	ACREDITACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Antecedentes: reúne información general acerca de la Organización, Entidad Territorial o Esquemas Asociativos Territoriales, y documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios.</li> <li>● Alcance de la propuesta: el objetivo, su alcance y la justificación de la inversión, incluyendo la demanda potencial del producto o servicio a ofertar.</li> <li>● Resultados esperados: descripción de los productos, resultados y estimación preliminar de los ingresos esperados del proyecto.</li> <li>● Inversión: estimación preliminar de los costos requeridos para el desarrollo de las actividades. De otra parte, se determina la fuente de los recursos de financiación (aportes de la cofinanciación ADR y demás aportantes, así como el tipo de recursos: especie o dinero en efectivo)</li> <li>● Plazo de ejecución: número de meses estimados para la ejecución física del proyecto.</li> <li>● Localización: ubicación de la región, departamento, municipio.</li> <li>● Número de potenciales beneficiarios: directos e indirectos.</li> </ul>

Una vez se cuente con la información aquí descrita, la Agencia emite respuesta a la entidad u organización que presenta el proyecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes determinando si resulta o no procedente continuar con la etapa de Diagnóstico. La respuesta emitida por la Agencia debe basarse en la pertinencia del perfil frente a los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo.

Tanto los perfiles como la respuesta de la Agencia deben reposar en el Banco de Proyectos.

## 7.2 DIAGNÓSTICO

Una vez el perfil ha cumplido con lo requerido en la etapa anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva o la Unidad Técnica Territorial correspondiente a la zona donde se localice el perfil, realiza un análisis integral de condiciones tanto de las Organizaciones y las Entidades Territoriales que actúen como potenciales beneficiarios como del lugar en el que se realizará el proyecto, para definir una línea base de los mismos. Lo anterior, con base en información primaria y secundaria que se obtenga.

Si como resultado de esta etapa, se evidencian limitantes que pudieren afectar la sostenibilidad y los objetivos del proyecto, la Agencia puede proponer su reestructuración, o de ser necesario determinar la no continuidad del proyecto a la siguiente etapa.

Surtido este proceso, se explica a las Organizaciones las implicaciones jurídicas y contables que se derivan de recibir cofinanciación por parte de la Agencia.

Una vez se cuente con el diagnóstico, la Agencia da respuesta sobre su resultado a la entidad u organización que presentó el perfil dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Todo lo anterior, deberá reposar en el Banco de Proyectos.

### 7.3 ESTRUCTURACIÓN

La estructuración inicia agotada la etapa de diagnóstico integral y se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil; se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras).

Al inicio de esta etapa, la Agencia entabla comunicación con la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil a fin de poner en conocimiento: i) el inicio de la estructuración, ii) el cronograma de estructuración propuesto para el proceso y iii) los requisitos que se deben cumplir en esta etapa, así como los formatos dispuestos para ello. Lo anterior, debe ocurrir a más tardar dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la finalización de la etapa de diagnóstico.

Son principios de la estructuración de los proyectos los siguientes:

- a. **INTEGRALIDAD:** hace referencia a la incorporación y articulación de los componentes de acceso a activos productivos, comercialización, extensión agropecuaria y adecuación de tierras, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, con el fin de asegurar el mejoramiento de la rentabilidad y la competitividad de las actividades agropecuarias. Además, incorpora la asociatividad como mecanismo de respuesta a las necesidades de organización, participación y gestión colaborativa que requiera cada uno de los componentes del PIDAR, reconociendo que el trabajo colaborativo genera economías de escala que favorecen el mejoramiento de la productividad y la rentabilidad de los negocios agropecuarios.
- b. **ORIENTACIÓN A MERCADOS:** la estructuración debe realizarse partiendo de las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello, planificar los procesos productivos y acceso a activos productivos para que respondan a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.
- c. **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Los

perfiles de proyecto deben garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana e incorporar los principios del desarrollo sostenible, así como el uso de prácticas y tecnologías que permitan optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

- d. **APTITUD PRODUCTIVA TERRITORIAL:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta condiciones para el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas. Para ello se tiene en cuenta el uso de criterios técnicos, que respondan a los requerimientos de las actividades sobre aspectos físicos, socioecosistémicos y socioeconómicos de los territorios donde se pretenden desarrollar. Las propuestas deben considerar, de manera expresa, la definición de la frontera agrícola, el ordenamiento productivo y las zonificaciones de aptitud agropecuaria elaboradas por el UPRA.
  
- e. **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** demostrar una rentabilidad que haga sostenible desde el punto de vista financiero la iniciativa y que la misma mejore el nivel de ingresos base de los productores involucrados en la actividad a desarrollar. Las propuestas deben generar estrategias que garanticen la sostenibilidad de manera continua y posibiliten su crecimiento en el tiempo.  
Nota: para comunidades étnicas se tienen en cuenta los usos, costumbres y la cuantificación de los beneficios derivados del proyecto.
  
- f. **INCLUSIÓN SOCIAL:** lograr una cobertura integral e incluyente en las comunidades, que propicie el fortalecimiento y construcción de tejido social.
  
- g. **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las Organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para:
  - a. Aumentar la conciencia sobre la importancia de adaptar nuevos métodos de producción
  - b. Mejorar habilidades de negocios y empresarización, gestión contable, financiera y administrativa
  - c. Mejorar habilidades blandas (liderazgo, comunicación y negociación)
  - d. Fomentar la generación del capital social
  - e. Fortalecer el encadenamiento productivo de forma asociativa
  - f. Garantizar la participación de los beneficiarios en la estructuración y desarrollo del proyecto

- h. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN:** el proceso de estructuración debe tener en cuenta la articulación con uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública del ámbito nacional o territorial. Así mismo debe contemplar las restricciones o condiciones ambientales de las áreas sujetas a la implementación de este.
- i. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** promover propuestas que articulen los esfuerzos y recursos físicos, humanos, técnicos y financieros de los actores públicos y privados, en torno a las apuestas contenidas en los ejercicios de planificación del territorio, los cuales son complementarios a los recursos de los beneficiarios y a los que la Agencia aporte como cofinanciadora.
- j. ENFOQUE DIFERENCIAL.** Los proyectos cuya población beneficiaria se enmarque en la ruta establecida en este reglamento para grupos étnicos y especiales, su estructuración se realiza a partir del fortalecimiento de la producción acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades, el mejoramiento de la calidad de vida, el trabajo asociado y comunitario, la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad

El proyecto debe contener la información y cumplir con la totalidad de requisitos relacionados en el numeral 7.4.1 La verificación de dichos requisitos es realizada por la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Una vez se cumple con los requisitos, el proyecto es remitido por la Vicepresidencia de Integración Productiva a la Vicepresidencia de Proyectos, lo cual es comunicado a las organizaciones, entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

### 7.3.1 Requisitos de Estructuración

A continuación, se menciona el listado de requisitos y documentos mediante los cuales se debe acreditar su cumplimiento, estos se discriminan en requisitos: i) técnicos, ii) prediales, iii) para las organizaciones, iv) para las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales y v) los beneficiarios.

Es importante mencionar que estos documentos son un insumo para establecer la viabilidad, por lo cual deben ser construidos u obtenidos de manera conjunta entre la Agencia (Vicepresidencia de

Integración Productiva, UTT), la entidad u organización que presentó el perfil, de acuerdo a su competencia.

### 7.3.1.1 Requisitos Técnicos

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
Presentación del Proyecto	<p>Carta de presentación del proyecto, suscrito por el representante legal de la forma organizativa o la entidad territorial en la cual se indique:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del proyecto</li> <li>Localización del proyecto</li> <li>Línea de cofinanciación.</li> <li>Número de beneficiarios directo</li> <li>Tiempo estimado de ejecución.</li> <li>Valor total del proyecto.</li> <li>Valor solicitado a la ADR.</li> <li>Nombre de la forma asociativa.</li> <li>Datos de contacto.</li> </ol>	Entidad u organización que presentó el perfil
Presentar si requiere estudios y/o diseños	<ol style="list-style-type: none"> <li>Documento técnico que soporte el proyecto de inversión, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia. Este documento debe indicar además la articulación del proyecto con los criterios de asignación de recursos definidos con el Consejo Directivo de la Agencia.</li> <li>Caracterización territorial del predio donde se desarrollará el proyecto, de la organización, cuando aplique, y del proyecto, con base en el instrumento que para ello disponga la Agencia.</li> <li>Documento relacionado con la caracterización población beneficiaria, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.</li> <li>Especificaciones técnicas de cada uno de los bienes o servicios a adquirir.</li> <li>Estudio de mercado y plan de negocios, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.</li> <li>Plano de localización del proyecto georreferenciado y en concordancia con la Red Magna Sirgas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Entidad u organización que presentó el perfil - Agencia de Desarrollo Rural</li> <li>Entidad u organización que presentó el perfil - Agencia de Desarrollo Rural</li> <li>Entidad u organización que presentó el perfil - Agencia de Desarrollo Rural</li> <li>Agencia de Desarrollo Rural</li> <li>Agencia de Desarrollo Rural</li> <li>Entidad u organización que presentó el perfil - Agencia de Desarrollo Rural</li> </ol>

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
	<p>g. Cronograma de actividades del proyecto.</p> <p>h. Plan Operativo Anual de Inversiones del proyecto.</p> <p>i. Estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>j. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias de cálculo y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en medio digital y físico</p> <p>k. Tratándose de proyectos que incluyan equipos y maquinaria, se debe anexar un plan de manejo agrícola, delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizarán, el lugar y la unidad de medida, con base en instrumento definido por la Agencia de Desarrollo Rural.</p> <p>l. Plan de fortalecimiento asociativo</p>	<p>g. Entidad u organización que presentó el perfil – Agencia de Desarrollo Rural</p> <p>h. Agencia de Desarrollo Rural</p> <p>i. Entidad u organización que presentó el perfil Excepcionalmente, para los distritos de riego, la Agencia de desarrollo Rural</p> <p>j. Entidad u organización que presentó el perfil</p> <p>k. Agencia Desarrollo Rural</p> <p>i. Agencia Desarrollo Rural</p>
<p>Presentar si se requiere permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales y/o registros técnicos necesarios para el desarrollo del</p>	<p>a. Permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales y/o registros técnicos necesarias para desarrollar el proyecto, o su respectivo radicado para trámite, emitidos por la autoridad competente, según sea el caso.</p>	<p>Entidad u organización que presentó el perfil</p>

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
proyecto o certificar que se encuentra en proceso de trámite	<p>b. Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación</p> <p>c. Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental.</p>	
Indicar si existen restricciones o condiciones ambientales en las áreas donde se adelantarán las actividades productivas	Verificado por parte de la ADR conforme al documento técnico y demás soportes del proyecto.	Entidad u organización que presentó el perfil- Agencia de Desarrollo Rural
Para Garantizar que los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su ejecución la prestación de servicios públicos, contar con el servicio o contemplar dentro	Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad, o certificado suscrito por el profesional competente en el que se especifique el sistema alternativo de prestación de servicios que garantice la operación del proyecto.	Entidad u organización que presentó el perfil

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
del proyecto un sistema alternativo		
Presentar la intención de una contrapartida mínima del 20% del valor del PIDAR en bienes, servicios o dinero en efectivo, de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento.	Carta de intención de la contrapartida, suscrita por el representante legal o en el caso de las entidades territoriales el ordenador del gasto, de cada uno de los cofinanciadores.	Entidad u organización que presentó el perfil
Presentar el plan financiero que demuestre la viabilidad del PIDAR	Modelo técnico y financiero (MTF) diligenciado, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia. Además de diligenciar el módulo de presupuesto, contemplado en el MTF, este debe estar acompañado del análisis de precios unitarios para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes; así como las respectivas cotizaciones sobre las cuales se sustenta. Se debe anexar, además, certificación de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Entidad u organización que presentó el perfil- Agencia de Desarrollo Rural
No duplicidad de gasto	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad o forma organizativa que presenta el proyecto de inversión en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos de la ADR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos públicos.	Entidad u organización que presentó el perfil y Agencia de Desarrollo Rural
MGA- Metodología General Ajustada	Metodología General Ajustada (MGA), la cual será diligenciada por la Vicepresidencia de Integración Productiva, previo a la radicación del proyecto ante la Vicepresidencia de Proyectos. En este documento, la ADR señala la articulación con los instrumentos de planificación territoriales, descritos en este documento como planes de desarrollo, etc.	Agencia de Desarrollo Rural

### 7.3.1.2 Requisitos de los predios

REQUISITO	ACREDITACIÓN- DOCUMENTO DE SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
<p>Acreditar la calidad de propietario o poseedor o tenedor</p>	<p>Acreditar la titularidad del inmueble público: Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación a la Agencia de Desarrollo Rural, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>Cuando se trate de inmuebles localizados en predios de los beneficiarios: Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación del proyecto, donde conste que el predio es propiedad del productor postulado y que esté libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes).</p> <p>En los casos en que uno o varios productores postuladores sea poseedor, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente.</p> <p>En los casos de tenencia esta se acreditará con el contrato de arrendamiento o comodato suscrito entre el propietario y el beneficiario del proyecto donde se evidencie que el tiempo del mismo es mayor a la ejecución del proyecto. Adicionalmente, se debe aportar el certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación a la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de verificar el estado jurídico del predio.</p> <p>La tenencia de los beneficiarios del Acuerdo 058 de 2018 “Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables” expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, se acreditará con el acto</p>	<p>Entidad u organización que presentó el perfil</p>

REQUISITO	ACREDITACIÓN- DOCUMENTO DE SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
	<p>administrativo que otorga el acuerdo de uso y manejo expedida por la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p><b>Nota:</b> para las comunidades étnicas la condición de propiedad de los predios será certificada con la correspondiente resolución o acto administrativo de constitución o ampliación del resguardo o de titulación colectiva a consejo comunitario (sin perjuicio que cuenten con folio de matrícula inmobiliaria), junto con la certificación suscrita por el representante legal de la comunidad en donde conste el listado de los predios en los cuales se realizará la implementación del proyecto.</p>	
<p>Garantizar que se cumple con las condiciones de uso y tratamiento del suelo de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)</p>	<p>Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.</p>	<p>Entidad u organización que presentó el perfil</p>
<p>Presentar los puntos de georreferenciación de los predios objeto de intervención, teniendo en cuenta las restricciones o condicionantes ambientales de las áreas sujetas a la implementación del proyecto</p>	<p>Puntos de georreferenciación en forma de polígono en el formato definido por la ADR de los predios objeto de intervención</p>	<p>Entidad u organización que presentó el perfil</p>

### 7.3.1.3 Requisitos de las Organizaciones

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
Tener como mínimo seis (6) meses de constitución legal anterior a la fecha en que se postule como sujeto beneficiario del proyecto y su vigencia debe ser superior al horizonte del proyecto.	Verificación por parte de la ADR de la existencia y representación legal a través del Registro Único Empresarial –RUES.  Nota: Si corresponde a una Organización exceptuada de registro en Cámara de Comercio, según el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, deberá aportar copia simple del documento que acredite la existencia y representación legal.  Para el caso de las organizaciones de comunidades étnicas, la existencia y representación legal se acredita con la certificación emitida por el Ministerio de Interior..	Agencia Desarrollo Rural- Organización
	Copia del RUT actualizado y legible de la Organización.	Organización
Caracterización de la totalidad de los productores beneficiarios del PIDAR.	Documento relacionado con la caracterización población beneficiaria, con base en instrumento que para ello disponga la Agencia.	Organización- Agencia Desarrollo Rural
Que su objeto social esté relacionado con la realización de actividades productivas agropecuarias	Certificado de existencia y representación legal	Agencia Desarrollo Rural- Organización
La organización y/o representante Legal o socios no se encuentren inmersos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	Manifestación escrita por parte del representante legal de la forma organizativa, mediante la cual se expresa que la organización y/o representante legal o socios: No se encuentra en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Organización
Que el 100% de los beneficiarios que forman parte del proyecto pertenecen a la Organización	Manifestación escrita por parte del representante legal de la forma organizativa, mediante la cual se expresa que la organización: Que el 100% de los beneficiarios que forman parte del proyecto pertenecen a la Organización	Organización

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación	Manifestación escrita por parte del representante legal o revisor fiscal de la forma organizativa, mediante la cual se expresa que la organización: No hallarse inmersa en causal de disolución o liquidación	Organización
Que el representante legal de la organización sea mayor de edad	Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal.	Organización
No estar reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC del representante legal.	Verificación por parte de la ADR en el Sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC	Agencia de Desarrollo Rural
No registrar antecedentes de tipo penal, fiscal ni disciplinario del representante legal.	Verificación por parte de la ADR en los sistemas de información de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y Policía Nacional.	Agencia de Desarrollo Rural

#### 7.3.1.4 Requisitos de las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE	INSTANCIA RESPONSABLE
Acreditar la representación legal de la Entidad Territorial o Esquema Territorial asociativo	Verificación por parte de la ADR de la credencial o acta de posición de alcaldes y gobernadores, en el Sistema de Gestión del Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública.	Agencia de Desarrollo Rural
	Aportar documento que acredite la existencia y representación legal del Esquema Asociativo Territorial.	Esquema Asociativo Territorial

#### 7.3.1.5 Requisitos de los beneficiarios

REQUISITO	ACREDITACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE
Que sea de nacionalidad	Fotocopia legible del documento de identidad.	Organización

REQUISITO	ACREDITACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE
colombiana y mayor de 16 años		
No registrar antecedentes de tipo penal, fiscal ni disciplinario.	Verificación por parte de la ADR en los sistemas de información de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, y Policía Nacional.	Agencia de Desarrollo Rural
No estar reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.	Verificación por parte de la ADR en el Sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC.	Agencia de Desarrollo Rural
Que pertenezca a la Organización y manifieste su voluntad de participar en el proyecto	Carta suscrita por el beneficiario en el que manifieste su voluntad de participar en el proyecto, de acuerdo con el formato establecido por la ADR	Organización
Que cumpla con la condición de pequeño o mediano productor	Verificación por parte de la ADR de activos totales incluidos los del cónyuge, con base en la información suministrada por la Dian	Agencia de Desarrollo Rural
Respecto de Víctimas del conflicto armado, certificar la condición de víctima	Verificación por parte de la ADR con base en el Registro Único de Víctimas.	Agencia de Desarrollo Rural
Respecto de jóvenes rurales, tener entre 16 y 28 años	Verificación por parte de la ADR con base en la copia del documento de identidad	Agencia de Desarrollo Rural
Respecto de personas reincorporadas de grupos armados al margen de la ley, certificar la condición de persona reincorporada de un grupo armado al margen de la ley	Verificación por parte de la ADR con base en la información que disponga el Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA)	Agencia de Desarrollo Rural
No haber sido beneficiario de la cofinanciación de PIDAR por parte de la Agencia	Verificación realizada por parte de la ADR a través de las fuentes de información de la entidad.	Agencia de Desarrollo Rural
No ostentar la calidad de funcionario público	Verificación realizada por parte de la ADR a través del Sistema de Gestión del Empleo Público	Agencia de Desarrollo Rural

REQUISITO	ACREDITACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE
	del Departamento Administrativo de la Función Pública	
No tener nexo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con nivel directivo, funcionarios o contratistas de la ADR a nivel nacional y regional	Certificación expedida por el beneficiario	Organización

**NOTA:** es importante mencionar que la entidad u organización cuenta con seis meses, prorrogables hasta por otros seis, a partir del momento en el cual se le notifica la presente etapa, así como su cronograma y requisitos, para cumplir con el lleno de los requerimientos aquí señalados. En caso contrario, el proyecto será archivado. Para ello, la Vicepresidencia de Integración Productiva emitirá una comunicación dirigida a la entidad u organización que presentó el perfil, de la cual reposará copia en el Banco de proyectos.

#### 7.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PIDAR

Esta etapa corresponde a dos procesos: evaluación y calificación. El primero de ellos, se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. El segundo proceso, se refiere a la calificación que se realiza de cada uno de los proyectos del Banco de Proyectos con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia.

Esta etapa es adelantada por la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación, quien realiza la evaluación integral, teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos: i) técnicos, ii) prediales, iii) para las organizaciones, iv) para las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales y v) los beneficiarios; descritos en el apartado anterior, así como los demás aspectos señalados en este apartado:

### 7.4.1 Criterios de evaluación

**Justificación:** hace referencia a la contextualización del proyecto, a partir de la relación entre la identificación del problema, sus causas y efectos, así como la alternativa de solución planteada. La estructuración del proyecto debe plantearse en el marco de la integralidad de acuerdo con lo definido en el presente Reglamento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE DE JUSTIFICACIÓN	VALORACIÓN
Se identifica el problema y la coherencia con la identificación de sus causa y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe la situación actual, así como las causas y efectos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea objetivos medibles, reales, realizables en el corto y/ o mediano plazo.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea una descripción del proyecto, contextualiza el objetivo general e indica la relación del mismo con la solución del problema.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe las características la población beneficiaria	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica la relación del proyecto con los instrumentos de planificación nacional o territorial, de acuerdo con el tipo de proyecto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se identifica, además, la relación del proyecto con instrumentos de planificación propios como planes de vida o etnodesarrollo.</li> </ul>	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica el(los) lineamiento(s) aprobado (s) por el Consejo Directivo de la Agencia con el cual se alinea el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta cronograma de actividades para la implementación del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE
Plantea metas relacionadas con el logro de los objetivos, alcanzables en el corto y/o mediano plazo, o en el horizonte del proyecto, dependiendo de su naturaleza.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica los riesgos asociados a la implementación del proyecto, los califica, prioriza y plantea medidas de manejo apropiadas según el caso.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Técnico:** en este componente se evalúa la pertinencia del proyecto, la coherencia entre los insumos que se requieren para el desarrollo de las actividades del PIDAR y su coherencia entre las metas y productos establecidos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE TÉCNICO	VALORACIÓN
Identifica los factores de producción asociados a la implementación del proyecto: lugar y área de implementación, número de unidades productivas, infraestructura disponible (vías, comunicaciones, interconexión eléctrica, servicios públicos básicos), entre otras y su utilidad en el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE TÉCNICO	VALORACIÓN
Detalla el proceso de producción, sus actividades, requerimientos y tiempos para generar el bien o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias y/o de manufactura.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estimaciones de producción acordes al tipo de producto y/o servicio.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta las cantidades y especificaciones técnicas de los equipos, maquinaria, herramientas e instalaciones y demás elementos requeridos para generar los productos o servicios	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta innovación, tecnificación o mejoramiento de técnicas productivas o de prestación de servicios viables en el contexto del proyecto, detalla su implementación y describe su impacto en el proyecto (magnitud de aumento de producción, eficiencia en costos, reducción de contaminación, etcétera).	CUMPLE/ NO CUMPLE
Presenta estudios, diseños, memorias, planos legibles, firmados por el profesional competente, cuando el proyecto lo requiera.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe el proceso de producción, acorde con los requerimientos del proyecto. Tratándose de proyectos definidos con enfoque diferencial el proceso se ajusta a los usos y costumbres de las comunidades.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Ambiental:** valora los impactos ambientales positivos y negativos generados durante el desarrollo del proyecto y sus medidas de mitigación, favoreciendo el desarrollo sostenible y competitivo de las actividades productivas, así como el uso de tecnologías que permiten optimizar el aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales en los procesos productivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE AMBIENTAL	VALORACIÓN
Identifica si los requerimientos agroecológicos de las líneas productivas del proyecto y la oferta agroecológica de la zona a intervenir son adecuados para la implementación del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto presenta la identificación, valoración y calificación de los impactos ambientales derivados del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se identifican acciones de manejo ambiental que contiene medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación para los posibles impactos ambientales negativos generados por el proyecto.	
Si el proyecto lo requiere deberá presentar el plan de manejo ambiental. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de proyectos con enfoque diferencial, donde participen grupos étnicos reconocidos, se el proceso se ajusta a los usos y costumbres y particularidades del manejo ambiental.</li> </ul>	CUMPLE/ NO CUMPLE
La estructuración del proyecto contempla la incorporación de buenas prácticas ambientales	CUMPLE/ NO CUMPLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE AMBIENTAL	VALORACIÓN
El proyecto muestra coherencia con el uso del suelo, limitaciones y restricciones ambientales presentes en el territorio.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Comercialización y/o distribución:** analiza las necesidades y potencialidades de los mercados objetivos y a partir de ello la planificación de los procesos productivos para responder a las mismas, bajo esquemas de encadenamientos productivos efectivos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE COMERCIAL	VALORACIÓN
Identifica la oferta de productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Identifica la demanda de los productos y/o servicios con características iguales o similares a los derivados del proyecto, en la zona de intervención de este.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Cuenta con intenciones de compra donde se define: mecanismo de fijación de precio, cantidad demandada, frecuencias de entrega, características del producto exigidas por el aliado, lugar de entrega del producto, Normas de aseguramiento de la calidad e inocuidad y demás normatividad exigida por el comprador.	CUMPLE/ NO CUMPLE
En caso de comunidades étnicas, se debe identificar si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, intercambio o redistribución.	
Describe las características y presentación del producto y/o servicios a comercializar y sus costos asociados. En caso de comunidades étnicas si la producción del proyecto está orientada al autoconsumo, se debe identificar las características del producto o servicios en el marco de su intercambio o redistribución.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Describe la estrategia de promoción y distribución del producto y/o servicio a comercializar  En caso de comunidades étnicas, describe la estrategia de abastecimiento y promoción del producto y/o servicio, o un ejercicio de visibilización interno para que la comunidad conozca los derivados por el proyecto, sus beneficios y la necesidad de vincularlos al consumo diario de sus familias.	CUMPLE/ NO CUMPLE

**Social:** hace referencia al fortalecimiento de las capacidades asociativas, la participación a las comunidades y actores de interés, bajo el respeto de las culturas y tradiciones, así como el análisis de capacidades mínimas y de potencialidades de las organizaciones para afrontar adecuadamente la implementación del proyecto y proponer las estrategias para su fortalecimiento.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Contempla el plan de fortalecimiento basado en los resultados del diagnóstico integral.	CUMPLE/ NO CUMPLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Para el caso de las comunidades étnicas, el plan de fortalecimiento estará formulado de acuerdo con sus usos y costumbres.	

**Financiero:** analiza la rentabilidad del proyecto a partir de la inversión inicial y su flujo de ingresos (o beneficios) y egresos en un horizonte determinado, así como la sostenibilidad de la actividad productiva en el tiempo y sus posibilidades de crecimiento, para mejorar el nivel de ingresos de los beneficiarios.

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE FINANCIERO	VALORACIÓN
Detalla la totalidad de la inversión y está relacionada con los objetivos del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Los gastos o costos relacionados con insumos, mano de obra, honorarios, transporte y activos productivos son acordes con los precios promedio de la región.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El monto de la contrapartida se encuentra definido de acuerdo con el reglamento, se detalla y está valorada de acuerdo con los precios de mercado.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Los costos y actividades presupuestadas en el Modelo Técnico Financiero están acompañados del análisis de precios unitarios para proyectos que contemplen componentes de infraestructura y/o un análisis de costos para la adquisición de bienes; así como las respectivas cotizaciones sobre las cuales se sustenta.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se establece un horizonte del proyecto de acuerdo con el ciclo de producción de las líneas productivas, se contemplan los costos e ingresos durante todo el periodo, incluyendo las necesidades de reinversión y/o mantenimiento que se requieran.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los ingresos del proyecto acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto. <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de los proyectos donde la producción esté orientada a la redistribución o autoconsumo se cuantificarán los beneficios derivados del proyecto</li> </ul>	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se cuantifican los egresos acordes al ciclo productivo y horizonte del proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
El Valor Presente Neto (VPN) es positivo y la Tasa Interna de Retorno (TIR) es igual o superior a la Tasa de Descuento (TD) utilizada para su estimación. <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el caso de las comunidades étnicas, el valor presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto son positivas</li> </ul>	CUMPLE/ NO CUMPLE
El proyecto incluye Plan Operativo Anual de Inversiones acorde con los objetivos, actividades, modelo técnico financiero y cronograma de actividades previstas en el proyecto.	CUMPLE/ NO CUMPLE
Se contempla el plan de sostenibilidad del proyecto	CUMPLE/ NO CUMPLE

La validación de la estructuración de los PIDAR con enfoque diferencial, además, se realiza teniendo en cuenta:

CRITERIO DE EVALUACIÓN- COMPONENTE SOCIAL	VALORACIÓN
Reconoce el fortalecimiento de la producción acorde con los usos, costumbres y particularidades culturales de las comunidades, el mejoramiento de la calidad de vida, el trabajo asociado y comunitario, la autogestión o la integración de procesos económicos basados en la cooperación y la solidaridad	CUMPLE/ NO CUMPLE

Los PIDAR que cumplan la totalidad de requisitos relacionados con las Organizaciones, entidades territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales, los beneficiarios, los predios donde se realizarán las actividades productivas y los criterios de evaluación de cada componente de estructuración se consideran viables.

La Dirección de Calificación y Financiación en un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto emite un concepto de evaluación a la Vicepresidencia de Integración Productiva respecto al estado de la evaluación del proyecto, determinando si el proyecto es viable o no.

Si el proyecto requiere ajustes o aclaraciones, este es devuelto a la Vicepresidencia de Integración Productiva, con las respectivas observaciones, para realizar los ajustes al proyecto para continuar con el proceso de evaluación. La Vicepresidencia de Integración Productiva, en asocio con la entidad u organización que presenta el proyecto, disponen de 30 días hábiles a partir de la emisión de observaciones para allegar las correspondientes aclaraciones o ajustes a la Dirección de Calificación y Financiación. Dicho periodo puede ser prorrogable para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la construcción o adecuación de infraestructura, por un periodo similar, siempre y cuando la Vicepresidencia de Integración Productiva eleve la solicitud a la Dirección de Calificación y Financiación, antes del vencimiento del término. Si vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declara el proyecto como NO VIABLE, y se archiva.

Asimismo, finaliza el proceso y se archiva el proyecto, cuando la devolución del proyecto se realice en más de (2) oportunidades por el no cumplimiento de criterios de evaluación.

#### **7.4.2 Criterios de Calificación y Priorización de PIDAR**

Una vez el proyecto es evaluado como viable, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión del concepto de evaluación, la Dirección de Calificación y Financiación aplica los criterios de calificación y priorización, que defina el Consejo Directivo anualmente.

Después de que se determina el puntaje de calificación del proyecto, la Vicepresidencia de Proyectos remite al Comité de verificación, el concepto de evaluación y la calificación realizada, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles, en que se realice este proceso.

#### **7.5 APROBACIÓN**

Esta etapa consta de dos procesos, a saber: i) Emisión de concepto por parte del Comité de Verificación, ii) Decisión sobre la cofinanciación emitida por la Presidencia.

Con el fin de que pueda realizarse un análisis comparado del resultado de la calificación de los PIDAR que fueron viabilizadas en la etapa anterior, el día quince (15) de cada mes, y el día treinta (30), el Comité de Verificación se reunirá para ordenar el conjunto de proyectos acumulados en el periodo de corte con base en su calificación de mayor a menor. De acuerdo a lo anterior, el Comité emite una recomendación a la Presidencia acerca de la cofinanciación de los proyectos. Esta actividad se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día en que se celebre el Comité.

La Presidencia, teniendo en cuenta el puntaje y la recomendación dada por el Comité, así como atendiendo la disponibilidad de recursos y la distribución emitida por el Consejo Directivo, realiza la cofinanciación. Cuando la Presidencia decida no cofinanciar, deberá dejar constancia de los fundamentos de su decisión. En todo caso, la decisión de la Presidencia de cofinanciar o no debe realizarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al recibimiento de la recomendación dada por el Comité.

La Vicepresidencia de Integración Productiva, a través de la Unidad Técnica Territorial- UTT realiza la notificación personal al representante legal de las Organizaciones, Entidad Territorial o Esquema Asociativo Territorial, del acto administrativo mediante el cual la Agencia adjudica los recursos para la cofinanciación de los PIDAR.

Para los proyectos que sean viabilizados y no logren aprobación de cofinanciación, la Vicepresidencia de Proyectos, adelanta acciones orientadas a la gestión de recursos con cargo a otras fuentes que permitan su financiación. En caso de que no se logre la consecución de recursos, la Agencia comunica a las Organizaciones aspirantes a cofinanciación, dicha situación.

## 7.6 EJECUCIÓN

### 7.6.1 Requisitos previos al inicio de la ejecución

Corresponde a la organización, una vez la Agencia haya realizado la notificación del acto administrativo que otorga la cofinanciación y la socialización del PIDAR, de acuerdo con lo establecido, contar con los siguientes requisitos:

REQUISITO	ACREDITACIÓN-DOCUMENTO SOPORTE
Acta de compromiso y corresponsabilidad suscrita por el representante legal de las Organizaciones, Entidad Territorial o Esquema Asociativo Territorial.	Acta de compromiso y corresponsabilidad suscrita por el representante legal de la forma organizativa, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que la Agencia notifique el acto administrativo de cofinanciación de recursos.
Documento que soporte la contrapartida para la ejecución del PIDAR.	Registro Presupuestal para fuentes distintas a los otorgados por la ADR, o documento que haga sus veces, que soporte las fuentes de financiación para la ejecución del proyecto de inversión.
Licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar	Licencias definitivas y permisos expedidos por la autoridad competente, cuando aplique
Encontrarse inscrito en el registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria, conforme a lo señalado en la Resolución 407 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Verificación por parte de la ADR con base en la copia del documento de identidad de los beneficiarios
Constitución de una garantía de cumplimiento, a favor de la Agencia de Desarrollo Rural.	Garantía de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, por un monto del 20% del valor total de la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural, con una vigencia igual a la de ejecución del proyecto.  Se exceptúa de este requisito a los proyectos derivados del cumplimiento de fallos judiciales o vinculaciones de ley.

Dichos requisitos deben ser aportados por la entidad o forma organizativa que presentó el proyecto a la Vicepresidencia de Integración Productiva. No obstante, si a los seis (6) meses de la expedición del acto administrativo de cofinanciación del proyecto no se han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no se cuenta con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Vicepresidencia de Integración Productiva, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

No obstante, se podrá solicitar, antes del vencimiento, la prórroga de dicho plazo, hasta por seis (6) meses adicionales. Corresponde a la Vicepresidencia de Integración de Proyectos decidir sobre dicha solicitud.

Reposará copia de este proceso en el Banco de Proyectos.

### **7.6.2 Ejecución**

Esta etapa incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la expedición de certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la expedición del acto administrativo de cierre administrativo y financiero.

La supervisión de los contratos, convenios o proyectos de acuerdo al modelo de operación adoptado por la Agencia, estará a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva a nivel central o a través de las Unidades Técnicas Territoriales.

Todas las actividades de esta etapa se documentan y se consignan en el banco de proyectos.

Durante la ejecución de los proyectos, se pueden presentar situaciones tendientes a ajustes que pueden impactar el desarrollo del PIDAR, los cuales se presentan a continuación.

## **8 AJUSTES A LOS PIDAR**

Los proyectos cofinanciados con los recursos de la ADR pueden ser ajustados con posterioridad a su aprobación, en caso de presentar o requerir modificaciones, siempre y estas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén previamente aprobados en los términos establecidos en el presente Reglamento.

La solicitud de ajuste a los PIDAR procede a partir de la constitución de los Comités Técnicos de Gestión Local o Nacional del proyecto y en tanto no exista acto administrativo de cierre.

Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas por la Organización o Entidad Territorial o Esquemas Asociativos Territoriales ante el Comité Técnico de Gestión Local, instancia que realiza el análisis; si las solicitudes de ajustes son procedentes, resuelve aquellas de su competencia y remite al Comité

Técnico de Gestión Nacional, lo que corresponda a dicha instancia. El presente trámite se debe resolver dentro de los quince 15 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud.

## **8.1 IMPROCEDENCIA DE AJUSTES**

No se puede tramitar ajustes que tengan por objeto:

- a. Cambiar el objetivo general del PIDAR.
- b. Cambiar la línea productiva.
- c. Incrementar el valor de recursos de cofinanciación con cargo a la Agencia.
- d. Cambiar la localización de proyectos que incluyan dentro sus componentes obras físicas y los ajustes que impliquen cambios en las especificaciones técnicas o de los estudios que soportaron su viabilidad técnica.
- e. Cambiar las actividades que impliquen que los ajustes afecten de forma negativa la entrega del bien o servicio que está contemplado en el proyecto aprobado.

## **8.2 TIPO DE AJUSTES**

### **8.2.1 Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Nacional**

Las siguientes solicitudes de ajuste deben elevarse al Comité Técnico de Gestión Nacional:

- a. Modificar el valor de cualquier fuente de financiación. No pueden aprobarse incrementos con cargo a los recursos de la Agencia.
- b. Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o el indicador de producto.
- c. Reducción de beneficiarios, cuando no exista la posibilidad de sustitución.

### **8.2.2 Ajustes que deben ser presentados a consideración del Comité Técnico de Gestión Local**

Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el apartado anterior, deben ser puestas en consideración del Comité de Gestión Local, entre las cuales se encuentran:

- a. Ajustar el cronograma de actividades.
- b. Ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones.

- c. Aumentar de la cantidad de beneficiarios, siempre que el alcance del proyecto no se vea afectado en las condiciones técnicas de los productos, específicamente en términos de calidad.
- d. Redistribuir el costo de las actividades existentes.
- e. Incluir nuevas actividades, sin alterar el valor del proyecto.
- f. Sustituir beneficiarios y predios, según corresponda. La solicitud de sustitución de beneficiarios solo procederá en los siguientes casos:
  - Ante la renuncia voluntaria de uno de los integrantes del PIDAR.
  - Por el fallecimiento de alguno de los beneficiarios.
  - Por evidenciarse que el beneficiario presentó información fraudulenta o hubo cambio en las condiciones respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes
  - Por caso fortuito o fuerza mayor, con base en lo señalado en el artículo 64 del Código Civil, o de la norma que lo sustituya o modifique.

Nota: la sustitución de beneficiarios no podrá superar el diez (10) % del total de los beneficiarios previstos en el momento en que el proyecto haya sido cofinanciado por la Agencia. Estas sustituciones deben soportarse con los mismos requisitos exigidos para el trámite de evaluación descrita para beneficiarios y predios, y para el caso los beneficiarios sujetos de enfoque diferencial, las sustituciones deben conservar esta misma naturaleza.

En ningún caso los ajustes considerados por el comité de gestión local podrán afectar los términos iniciales de su evaluación y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo.

Los ajustes considerados por parte del Comité de Gestión Local deben informarse a la supervisión del proyecto dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, por parte de la Unidad Técnica Territorial, adjuntando el acta de sesión del comité y la certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.

**Nota 2:** tratándose de proyectos definidos con enfoque diferencial, el trámite de ajustes debe estar en concordancia los usos y costumbres de las comunidades.

### **8.3 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES**

Las solicitudes de ajuste deben ser presentadas por la entidad que ejecuta el proyecto o por parte de la entidad o forma organización que presentó el proyecto:

- a. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la entidad o forma organizativa que haya presentado el proyecto ante la Agencia de Desarrollo Rural (y de existir de las demás entidades que cofinancian el proyecto), en la cual se especifique:
  - Detalle de los ajustes solicitados
  - Monto de recursos inicialmente aprobados y fuente de financiación
  - Aceptación expresa de los ajustes propuestos
  - Que se anexa documento técnico (referente al literal b)
- b. Documento técnico en la cual se indique las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado. Todo lo anterior, debe estar acompañado de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles, o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.
- c. Documento del supervisor o interventor de aval al ajuste: Habiéndose designado supervisor o contratado interventor, debe ser expedido por éste o aquel, según corresponda documento que certifique lo solicitado y su viabilidad para ser presentado.
- d. Cuando el proyecto se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda.
- e. Matriz comparada de ajustes, con base en el formato que establezca la Vicepresidencia de Integración Productiva.
- f. Concepto de análisis sobre la pertinencia técnica jurídica y ambiental de la solicitud de ajuste, expedido por el Comité de Gestión Local cuando se presente a Comité Técnico Nacional, o expedido por la Unidad Técnica Territorial cuando el asunto sea tramitado ante Comité de Gestión Local.

Nota: dicho concepto, debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del cumplimiento de los requisitos señalados en los literales del presente artículo.

- g. Tratándose de las sustituciones de beneficiarios, estos deben presentar los mismos requisitos exigidos para el trámite de evaluación descritos para beneficiarios y predios en el acápite de estructuración del presente reglamento.

## **9 LIBERACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

Corresponde a la Presidencia de la Agencia aprobar la liberación de la contrapartida otorgada, con recursos de la ADR, únicamente en los siguientes casos: cuando no se hayan cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución del numeral 7.6.1 del presente Reglamentos, dentro de los términos señalados en este reglamento o en los casos en que se constituya incumplimiento en la ejecución del proyecto, conforme a las causales establecidas en el acto administrativo de otorgamiento de la cofinanciación (condición resolutoria), la Agencia de Desarrollo Rural adelantará las actuaciones administrativas necesarias para revocar la resolución de otorgamiento, disponer el reintegro de los recursos y la aplicación de las demás disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento contractual a que haya lugar.

Para los casos en que, por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la Agencia y los beneficiarios, se imposibilite la ejecución del proyecto, corresponderá a la Agencia adelantar las actuaciones administrativas necesarias para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que otorgó la cofinanciación la resolución de otorgamiento y disponer el reintegro de los recursos.

Este proceso se realiza a través de la expedición de un acto administrativo, del cual reposa copia en el Banco de Proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Proyectos. Lo anteriormente descrito, será presentado a Presidencia quien junto con el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica determinará la viabilidad de la solicitud a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes de ser presentada.

Los recursos objeto de liberación podrán ser invertidos en PIDAR siempre y cuando esto se desarrolle en cumplimiento del Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de la Ley de presupuesto vigente.

## **9.1 REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE RECURSOS QUE DEBEN PRESENTARSE A LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA**

En todo caso, la solicitud puede ser presentada por la Vicepresidencia de Integración Productiva a la Presidencia de la Agencia, acompañada de:

- a. Concepto de la Vicepresidencia Contractual, cuando el proyecto se encuentre en ejecución.
- b. Concepto del Comité de Gestión Nacional, cuando el proyecto se encuentre en ejecución.
- c. Certificación de no cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando aplique.
- d. Cuando los beneficiarios y de las formas organizativas que los representan no cumplan con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos para el desarrollo del proyecto, concepto emitido por la supervisión del proyecto, en el que se justifique la solicitud.

## **10 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS**

La Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Seguimiento y Control realiza labores de seguimiento y control a los proyectos de inversión, a través del Banco de Proyectos.

El monitoreo, seguimiento y control inicia con la notificación del acto administrativo de aprobación de la cofinanciación de los proyectos aprobados a la Dirección de Seguimiento y Control y finaliza con cierre administrativo y financiero de los proyectos. En todo caso, la información derivada de las acciones de monitoreo, seguimiento y control, reposa en el banco de proyectos.

### **10.1 MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

El monitoreo y seguimiento a los proyectos de inversión se basa como mínimo en los indicadores y metas de gestión, producto y resultado, en el cronograma, el Plan Operativo Anual de Inversiones y de conformidad con la información contenida en los documentos que soportan la estructuración, así como en la información de ejecución física y financiera registrada; o de visitas de verificación a los sitios donde se realicen las inversiones. Esta información permite reflejar los avances físicos, financieros, cronológicos, y conocer el estado del proyecto frente a los objetivos definidos.

Se tendrá en cuenta de igual forma para el monitoreo y seguimiento el Plan Operativo Anual de cada proyecto, el informe de avance del proyecto elaborado por las Unidades Técnicas Territoriales, la información relacionada a la ejecución e implementación del proyecto entregada por la Organización

y el acta de cierre del proyecto. Adicionalmente, para el seguimiento al plan de fortalecimiento asociativo definido en la etapa de estructuración, la Dirección de Seguimiento y Control contará con el apoyo de la Dirección de Participación y Asociatividad.

De forma mensual, la Dirección de Seguimiento y Control efectúa la consolidación, análisis, evaluación y retroalimentación de la información reportada por las Unidades Técnicas Territoriales, la Vicepresidencia de Integración Productiva y/o la instancia ejecutora del proyecto.

Finalmente, la Dirección de Seguimiento y Control prepara y presenta informes trimestrales de seguimiento sobre el avance en los procesos de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, los cuales deben reposar en el Banco de Proyectos; y elabora informes anuales sobre el estado de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural que contribuyan a identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas que puedan introducirse en los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a futuro. Los mencionados informes serán publicados en la página web de la ADR.

## 10.2 CONTROL

El control se orienta a la identificación de riesgos para su mitigación en el ciclo del proyecto, para lo cual se implementa un sistema de alertas que permite identificar atrasos y acciones a ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

### 10.2.1 Sistema de alertas

GESTIÓN	ALERTA
<b>De la calidad del proyecto</b>	Se emitirá alerta cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exista incumplimiento de las metas de los indicadores del PIDAR (de resultado, producto y gestión) establecidas en la formulación del mismo</li> <li>- No se realicen las actividades previstas en el PIDAR</li> <li>- Los insumos o entregables no cumplan con las especificaciones técnicas previstas en el proyecto</li> </ul>
<b>De los recursos del proyecto</b>	Se emitirá alerta: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el personal asociado al proyecto muestra un retraso en sus actividades mensuales de más del 20%.</li> <li>- Cuando el personal asociado al proyecto que debía ser contratado, sea inferior al 30%, con base en el Plan Operativo Anual de Inversiones.</li> </ul>
<b>Del tiempo del proyecto</b>	Se emitirá alerta cuando se identifique un retraso de más del 10% respecto al tiempo establecido en cronograma de actividades o del Plan Operativo Anual de Inversiones.

<b>GESTIÓN</b>	<b>ALERTA</b>
<b>De costos del proyecto</b>	Se emitirá alerta cuando los costos de las actividades reportadas superen el 10% de las presupuestadas.
<b>De la información del proyecto</b>	Se emitirá alerta cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los informes de gestión, no se reporten oportunamente, o en las condiciones de calidad y cantidad solicitadas.</li> <li>- No se pueda verificar la información reportada.</li> <li>- Como resultado del control ciudadano se identifiquen anomalías o inconformidades.</li> </ul>
<b>De las adquisiciones del proyecto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando la compra de insumos no se esté desarrollando de acuerdo con los tiempos previstos en el Plan de Inversiones y estos afecten el avance del proyecto en más del 10% se emitirá alerta.</li> </ul>
<b>De otros factores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando existan acciones por parte de los comités técnicos de gestión, organizaciones, operadores para la prevención o atención de una situación desarrollada que afecte el proyecto</li> <li>- Aquellas que contravengan las disposiciones contempladas en este reglamento o las establecidas por Agencia.</li> </ul>

Adaptación del PMBOK (A Guide to the Project Management Body of Knowledge)

Se generarán alertas a partir de la gestión de cada uno de los conceptos desarrollados en el anterior numeral, cuando se cumpla alguna de las condiciones enunciadas en este apartado.

En caso de presentarse alertas, la Dirección de Seguimiento y Control informa a la Vicepresidencia de Integración Productiva; y la supervisión del proyecto debe establecer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, un plan de mejoramiento con el apoyo de los actores que participan en la ejecución del proyecto. La supervisión es además responsable de la ejecución de dicho plan: sobre el cual la Dirección de Control y Seguimiento realiza monitoreo mensual.

## **11 FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO**

A partir del diagnóstico integral que se realiza previo a la estructuración de los proyectos, para las Organizaciones beneficiarias del PIDAR, se elabora un plan de fortalecimiento asociativo con base en la metodología definida por la Agencia.

Para el caso de los proyectos de iniciativa territorial se establece una Red de Operadores Locales como estrategia para lograr la generación de capacidades integrales e implementación de perfiles de proyecto de desarrollo agropecuario y rural acorde a la planificación territorial, inclusión e integración

productiva, que permita gestionar alianzas con las entidades territoriales e instancias de integración territorial y las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para impulsar el desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

## 12 GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acuerdos de gobierno:** para efectos del presente reglamento, se entienden como aquellos acuerdos establecidos por Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las comunidades o productores rurales, en el marco de procesos de planeación y/o diálogo territorial.

**Asociatividad:** entendida como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

**Ampliación de distritos:** consiste en la ejecución de nuevas obras que se realizan para extender las obras de infraestructura existentes e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nuevas áreas a la producción con servicio de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015)

**Banco de proyectos:** es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (ADR, 2019)

**Beneficiarios:** corresponde a la población objetivo, identificada en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente. (DNP, 2013)

Para el presente reglamento se entenderán como beneficiarios de la cofinanciación de los PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. También serán beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Bienes públicos rurales:** entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente reglamento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

**Cabildo:** es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2)

**Calificación:** es un proceso adelantado por la ADR que se realiza de cada uno de los proyectos del Banco de Proyectos con base en criterios objetivos, con el fin que pueda priorizarse su cofinanciación, en aplicación de los criterios y procedimientos aprobados por la Agencia.

**Cierre administrativo financiero:** desarrollo de actividades de socialización de los resultados de la ejecución del proyecto, en la que se hace una rendición de cuentas a los beneficiarios y un balance de los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. En esta etapa se dan por finalizadas las acciones administrativas y financieras del PIDAR, de acuerdo con lo consignado en el Plan Operativo Anual-POA (ADR, 2019).

**Cofinanciación:** para efectos de este reglamento se entenderá como el aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR.

**Cofinanciador:** persona natural o jurídica que aporta dinero, bienes o servicios como contrapartida para la financiación del PIDAR.

**Complementación de distritos:** consisten en la ejecución de obras o la dotación e instalación de los equipos faltantes en sectores específicos de distritos existentes, que, por no haberse concluido, o por no haber sido inicialmente concebidos e incorporados como parte constitutiva del proyecto, no ha sido posible el aprovechamiento pleno o el uso apropiado de las obras y equipos ya construidos o instalados. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

**Comunidad negra:** conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993).

**Consejo Comunitario:** persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995. Art. 3.).

**Contrapartida:** es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran.

**Construcción de distritos:** consiste en la ejecución de obras de infraestructura para la puesta en funcionamiento del servicio de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, requeridas para la producción agropecuaria, en condiciones sostenibles desde el punto de vista ambiental, operativo, económico y productivo, dentro de un área determinada y previamente caracterizada. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015)

**Control:** es una actividad ejercida por la ADR, la cual se orienta a la identificación de riesgos para su mitigación en el ciclo del proyecto, para lo cual se implementa un sistema de alertas que permite identificar atrasos y acciones a ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural

**Desarrollo sostenible:** se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. (Ley 99 de 1993).

**Distrito de adecuación de tierras:** corresponde a la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4, Ley 41 de 1993). Las obras de infraestructura benefician de forma colectiva o compartida a los usuarios del distrito. Los distritos de adecuación de tierras se clasifican según su tamaño por las hectáreas beneficiadas en: distritos de pequeña escala de 30 a 500 ha, distritos de mediana escala de 501 a 5.000 ha y distritos de gran escala mayores a 5.000 ha (Artículo 3, Resolución 1399 de 2005 extinto INCODER).

**Diversidad Biológica (Biodiversidad):** es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Decreto 2372 de 2010).

**Ejecución:** Es una etapa del ciclo de los proyectos, la cual incluye la ejecución física y financiera del proyecto; inicia con la expedición de certificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución

emitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva y finaliza con la expedición del acto administrativo de cierre administrativo y financiero.

**Enfoque Diferencial:** es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos<sup>10</sup>.

Los grupos poblacionales que la Agencia considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

**Entidades Territoriales:** son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley. (artículo 286 Constitución Política de Colombia)

**Estructuras de suministro de agua:** son las que se construyen en la fuente de abastecimiento, destinadas a derivar el agua para el suministro del área a regar, para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales (presas derivadoras, bocatomas laterales, tomas de fondo, estaciones de bombeo o equipos fijos o móviles de bombeo), pozos profundos para aprovechar aguas subterráneas (se incluyen aljibes, pozos artesanales, etc.) y reservorios (se incluyen jagüey, pequeñas lagunas o lagos o embalses, etc.), los pozos y reservorios pueden ser de tipo individual o compartido, captación de cosecha de agua lluvia (se incluyen estructuras de cosecha, cubiertas, almacenamiento, etc.), se incluye el sistema de suministro de energía necesario para la operación, siempre y cuando sus costos sean razonables. La estructura de suministro de agua debe contemplar un elemento de medición continua de caudal o volumen de agua captado (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019).

Estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar: son las que permiten el transporte del agua a la zona de riego y su distribución. Pueden ser conductos cerrados que funcionen a flujo libre o a presión o canales abiertos de menor tamaño de ser estrictamente necesarios de acuerdo al riego predial previsto. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Estructuras, equipos y accesorios de riego predial: es el que permite aplicar directamente el agua a los cultivos ubicados en el predio. Este sistema puede ser por gravedad o presurizado (fijo o móvil).

---

<sup>10</sup> Ministerio del Interior (2017) "El enfoque diferencial y étnico en la política pública de víctimas del conflicto armado".

Cuando sea presurizado por aspersión, micro aspersión, goteo o microgoteo, el riego predial puede incluir: aspersores, micro aspersores, goteros, u otro tipo de emisores, equipo de filtrado, tuberías principales y laterales, válvulas de paso, reguladores de presión, acometidas, hidrantes, elevadores, dosificadores, u otros, los cuales deben ser seleccionados de modo que proporcionen uniformidad en la aplicación y alta eficiencia en el uso del agua para la producción agropecuaria. El riego predial únicamente puede ser de tipo individual, no puede ser compartido por varios predios. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

Estructuras, equipos y accesorios de drenaje predial: son las que se construyen para evacuar los excesos de agua superficial y subsuperficial para controlar los niveles freáticos que permitan el manejo eficiente de la producción agropecuaria a nivel de predio que pueden ser implementados a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías rellenas con material permeable, también se pueden contemplar equipos de bombeo y estructuras de descarga. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes, que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (caños, quebradas y ríos), pueden ser de tipo superficial o subsuperficial. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

**Esquemas Territoriales Asociativos:** Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios (Ley 1454 de 2011, artículo 10).

**Estructuras de protección contra inundaciones:** son aquellas que se construyen como parte del riego y/o drenaje predial para proteger el cultivo a regar en un predio específico por ser susceptible a inundaciones, las estructuras tienen que estar vinculadas directamente a la protección de la producción agropecuaria específicamente propuesta en el proyecto correspondiente. Para la protección contra inundaciones se pueden contemplar únicamente diques de protección contra inundaciones de corrientes de agua superficial (caños, quebradas y ríos) en diferentes materiales y estructuras. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

**Estructuración:** etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil;

**Evaluación:** se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural. .

**Identidad Cultural:** es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella (Decreto 1953 de 2014).

**Indicador de producto:** es el instrumento que permite medir en términos cuantitativos el avance de los bienes o servicios generados en el proyecto. Como su nombre lo indica tiene una relación directa con los productos ya que establece una relación de la cantidad de producto a entregar con el plazo para realizar dicha entrega. Dichas metas deben ser consistentes con la cantidad y caracterización de los beneficiarios, con la programación de las actividades a desarrollar y con sus costos (DNP, 2018).

**Joven Rural:** persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos.

**Mediano productor:** entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las norma que la complementa adiciones o sustituya.

**Modernización de distritos:** se refiere a la introducción de cambios tecnológicos en distritos existentes, que impliquen un mejoramiento significativo de sus condiciones actuales de administración y operación, como serían los casos de la automatización de compuertas, la dotación de sistemas de telecomunicaciones, la instalación de sensores para la medición de niveles o caudales de agua, etc. Se excluyen específicamente los medios de transporte terrestre y la maquinaria y equipos de mantenimiento de los distritos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

**Mujer Rural:** es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Ley 731 de 2002).

**Producto:** son los bienes o servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; éstos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Se debe tener en cuenta que, en los productos, se verán reflejadas las especificaciones técnicas del proyecto que son analizadas en el proceso de viabilidad, por lo cual se considera que adicionarlos, suprimirlos o modificarlos, alterará el alcance de éste. Además, la adecuada ejecución de las actividades programadas se verá reflejada en términos de cantidad y calidad de los productos (DNP, 2018)

**Plan Operativo Anual:** instrumento de planeación, que contiene las actividades del proyecto, bienes y servicios, fechas de ejecución, recursos necesarios para la ejecución, fuentes de financiación, metas y medios de verificación.

**Pequeño Productor:** entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4. Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como las norma que la complementa adiciones o sustituya.

**Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR:** aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país

Los proyectos están encaminados a resolver una necesidad puntual del territorio rural y para su estructuración, se establecerá la caracterización de la situación actual de la población a atender y su entorno, a partir de la cual, se definen la justificación, los objetivos, el componente técnico y ambiental, los resultados, el plan de mercadeo y comercialización, y los impactos esperados.

**Pueblo indígena:** conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos (Decreto 2146 de 1995).

**Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural:** es aceptar, respetar y fortalecer la existencia de diversas formas de vida y sistemas de comprensión del mundo, de valores, diversidad lingüística, formas de comunicación propias, creencias, actitudes y conocimientos (Decreto 1953 de 2014).

**Rehabilitación de distritos:** consiste en la recuperación total o parcial de las obras de infraestructura o equipos de un distrito existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015)

**Reincorporación:** es un proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que busca la reintegración de los miembros de las otrora FARC-EP junto con sus familias al tejido social, basado en la convivencia y la reconciliación con los demás integrantes de la comunidad. Este proceso va acompañado de actividades productivas y participación en la actividad democrática, y tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres (Jurisdicción Especial para la Paz, s.f.)

**Reincorporado:** el desmovilizado certificado por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, CODA, que se encuentre en el proceso de reincorporación a la vida civil. (Ministerio de Defensa Nacional, 2003, p. 1)

**Resguardos Indígenas:** los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995. Art. 21).

**Sector agropecuario:** se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017).

**Servicios:** son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

**Sistemas de riego completos a nivel predial:** se refiere a la construcción de un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que hacen posible que una determinada área de un predio pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico necesario a las plantas, así como la evacuación del exceso de agua y la protección contra inundaciones de ser necesario. Dentro de los componentes se encuentran: b-i) estructuras de suministro de agua; b-ii) estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar; b-iii) estructuras, equipos y

accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su acceso; b-iv) estructuras de protección contra inundaciones. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, ADR, 2019)

**Supervisión:** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”.

**Territorios Indígenas:** áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales (Artículo 2 del Decreto 2164 de 1995).

**Usuario de distrito de adecuación de tierras:** es usuario de un distrito de adecuación de tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho distrito. En tal virtud, debe someterse a las normas legales o reglamentarias que regulen la utilización de los servicios, el manejo y conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales. (Artículo 5, Ley 41 de 1993).

**Víctimas:** personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).